



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL PERSONAL Y EL  
PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2020”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. LIZETH MENDOZA LLALLAHUI**

**ASESORES:**

**DR. EDWIN BARRIOS VALER**

**DR. LEONARDO HUMBERTO PEÑARANDA SADOVA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AYACUCHO-PERÚ**

**2020**

**Dedicatoria:**

Por el enorme esfuerzo y cariño entregado en toda mi formación personal y profesional, y por el ejemplo de vida demostrado a través del respeto y solidaridad, entrego este esfuerzo intelectual a mis padres, como reconocimiento del amor profesado.

### **Agradecimientos:**

A los profesionales del Derecho que laboran en el área de influencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por el apoyo y voluntad demostrado en el recojo de la información.

Al Dr. Tito Cochatoma Ochoa y a la Dra. Frida Pariona Cahuana, por el tiempo destinado a la validación de los instrumentos elaborados.

## Índice

Carátula .....	i
Dedicatoria: .....	ii
Agradecimientos: .....	iii
Índice .....	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	ix
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>12</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Delimitación de la investigación.....	13
1.2.1. Delimitación espacial .....	13
1.2.2. Delimitación Social.....	14
1.2.3. Delimitación temporal.....	14
1.2.4. Delimitación conceptual .....	15
1.3. Problema de investigación.....	15
1.3.1. Problema general.....	15
1.3.2. Problemas específicos .....	16
1.4. Objetivos de la investigación .....	16
1.4.1. Objetivo general .....	16
1.4.2. Objetivos específicos .....	16
1.5. Hipótesis y variables de la investigación .....	17
1.5.1. Hipótesis general .....	17
1.5.2. Hipótesis específicas .....	17
1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional).....	17

1.5.3.1. Operacionalización de las variables.....	19
1.6. Metodología de la investigación .....	21
1.6.1. Tipo y nivel de investigación .....	21
a) Tipo de investigación .....	21
b) Nivel de investigación .....	21
1.6.2. Método y diseño de investigación .....	21
a) Método de investigación .....	21
b) Diseño de investigación .....	22
1.6.3. Población y muestra de la investigación .....	22
a) Población .....	22
b) Muestra .....	23
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
a) Técnicas .....	23
b) Instrumentos .....	24
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación .....	24
a) Justificación .....	24
b) Importancia de la investigación.....	26
c) Limitaciones del estudio.....	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes de la investigación .....	27
2.2. Bases legales .....	30
2.3. Bases teóricas .....	31
2.3.1. Medidas de coerción procesal personal.....	31
2.3.1.1. Modelos de coerción procesal.....	37
2.3.1.2. Tipos de medidas de coerción personal.....	43

2.3.2. Principio de presunción de inocencia.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.3.2.1. Definición .....	48
2.3.2.2. Naturaleza del Principio de presunción de inocencia.....	50
2.4. Definición de términos básicos .....	50
<b>CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....</b>	
<b>54</b>	
3.1. Análisis de tablas y gráficos .....	54
3.1.1. Resultados a nivel descriptivo.....	54
3.1.2. A nivel inferencial .....	59
3.1.2.1. Comprobación de las hipótesis .....	60
Discusión de resultados .....	64
Conclusiones.....	67
Recomendaciones .....	69
Fuentes de Información .....	70
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Instrumentos de medición	
Anexo 3: Validación de expertos	
Anexo 4: Anteproyecto de Ley	

## Resumen

El propósito de esta investigación es determinar el nivel de asociación entre las medidas coercitivas procesales personales y el principio de Presunción de Inocencia en su intensidad y dirección. Los problemas identificados incluyen la relevancia de tomar medidas coercitivas procesales personales, pues las observaciones han demostrado que esta figura jurídica afecta y limita el principio de presunción de inocencia del investigado. Los métodos de indagación utilizados para el estudio y el desarrollo son cuantitativos, lo que significa que el procesamiento de la información y el análisis inferencial de los resultados requieren el uso de técnicas estadísticas. Por lo tanto el diseño usado en el proceso de verificación de la hipótesis la cual ha sido descriptivo correlacional, que posibilita conseguir las metas de indagación planificados. Además la muestra está compuesta por 60 expertos del derecho que han recibido 2 cuestionarios de encuesta de crítica, y dichos registros tienen la posibilidad de sistematizar la conclusión. Como consecuencia, respecta a las medidas de coerción procesal personal, el 25,0% de los encuestados suponen que es inapropiada, el 60,0% considera que es eficaz y el 15,0% sospecha que tiene sentido. Respecto al inicio de presunción de inocencia: el 26,0% de los individuos supone que este comienzo se ve perjudicado, el 55,0% de los individuos plantea que es relativo y el 18,3% afirma que se protege este principio. Del mismo modo la conclusión muestra que la aplicación de las medidas coercitivas procesales deben ceñirse estricta y taxativamente a los presupuestos materiales y las pruebas objetivas que sustentan la hipótesis del Fiscal; sin embargo, por presiones mediáticas y valoraciones subjetivas se invocan afectando sustancialmente el principio de presunción de inocencia, que conduce a la libertad, el trabajo, la salud están restringidos en el caso de las medidas coercitivas reales, tal como el patrimonio, perjudicando moral y económicamente a los investigados. Estadísticamente, existe una fuerte relación directa entre las variables de investigación ( $\rho = 0,778$ ;  $p\_valor = 0,000 < \alpha (0,05)$ ; asumiendo  $H_a$  y rechazando  $H_o$ ; intervalo de confianza del 95%)

Palabras claves: Medidas de coerción procesal penal, Principio de Presunción de Inocencia.

## Abstract

The objective of the study was to determine the level of association between the measures of personal procedural coercion and the Principle of Presumption of Innocence at the level of its intensity and direction. The problem identified consists of the relevance of the application of measures of personal procedural coercion because there are observations that indicate that this legal figure affects and limits the Principle of Presumption of Innocence of those investigated. The research approach used in the development of the study has been quantitative, which implies that the processing of information and the inferential analysis of the results required the use of statistical techniques. The design used in the hypothesis testing process has been the correlational descriptive one, which has made it possible to achieve the planned research objectives. The sample was made up of 60 legal professionals who were administered two opinion questionnaires, the records of which made it possible to systematize the conclusions. The results consider that, in relation to the measures of personal procedural coercion, 25.0% of respondents consider that it is inappropriate; 60.0% indicate that it is effective and 15.0% think that it is relevant. Regarding the principle of presumption of innocence: 26.0% consider that this principle is affected; 55.0% state that it is relative and 18.3% affirm that this principle is protected. The conclusions affirm that, the application of the procedural coercion measures must adhere strictly and exhaustively to the material presuppositions and the objective evidence that support the Prosecutor's hypothesis; However, due to media pressures and subjective evaluations, they are invoked, substantially affecting the Principle of Presumption of Innocence, which results in the restriction of freedom, work, health, or in the case of actual coercive measures, such as patrimony, morally and economically damaging to those investigated. Statistically there is a strong direct relationship between the study variables ( $\rho = 0.778$ ;  $p\_value = 0.000 < \alpha (0.05)$ ;  $H_a$  is assumed and  $H_0$  is rejected; 95% confidence interval)

**Key words:** Measures of criminal procedural coercion, Principle of Presumption of Innocence.



## Introducción

**El problema identificado** ha sido valorar la pertinencia de la aplicación de las medidas coercitivas respecto a la colisión con el derecho fundamental de la presunción de inocencia, porque muchas veces debido a procesos mediáticos, el representante del Ministerio Público sin compulsar debidamente los hechos o sin contar con los requerimientos exigidos por la norma, solicita prisión preventiva efectiva contra el investigador, atentando y perjudicando el derecho fundamental de la presunción de inocencia; el problema investigado desarrollado proporciona información sustancial sobre el comportamiento de las variables y la dimensión del problema, lo que permite un análisis jurídico que necesariamente debe generar debates y valoraciones que contribuyan a perfeccionar la norma.

**El trabajo se realizó** porque en los últimos años, casi para todos los casos el Ministerio Público a través de sus funcionarios solicita prisión preventiva efectiva con el objetivo de salvaguardar el procedimiento, pese a que muchas veces esta medida afecta y colisiona con el derecho fundamental de la presunción de inocencia, porque la ley es taxativa respecto a que toda persona goza de sus derechos mientras no sea comprobado el delito que se le imputa. Sin embargo, pese a que la norma exige requisitos imprescindibles para efectivizar la medida coercitiva de la prisión preventiva, algunos jueces admiten la pretensión del representante del Ministerio Público, generado la afectación a los derechos fundamentales de los investigados.

**La forma como se realizó** el estudio se adecua a las pautas metodológicas de la investigación cuantitativa, teniendo como referente operativo los procedimientos y actividades consideradas en el diseño descriptivo correlacional, razón por la cual se han elaborado y aplicado cuestionarios de opinión, que permitieron conocer la magnitud del problema y su comportamiento en un área de estudio específico y de esta manera se ha logrado explicar cómo las variables y sus dimensiones se relacionan entre sí.

**El método empleado** que ha permitido alcanzar la finalidad de la indagación que fueron a estimar la relación entre las variables y sus dimensiones ha sido el método deductivo, en razón que existe suficiente información teórica

sobre las variables que fueron contrastadas con la realidad social y jurídica de un área de investigación específica.

Las **limitaciones del estudio**, que se presentaron en el desarrollo del trabajo de investigación fueron la falta de disponibilidad de tiempo para los procesos de asesoramiento, así como para la recopilación de los datos producto de la aplicación de los cuestionarios las mismas que fueron llenadas por los profesionales del Derecho tomados como muestra de estudio.

Por lo tanto la organización del informe final de tesis obedece a las exigencias del esquema que la Universidad considera para la presentación de este tipo de documentos, en ese sentido este documento presenta la siguiente estructura:

### **Capítulo I: Planteamiento del problema**

Este capítulo considera la descripción de la realidad del problema, así como todo el contenido relacionado con la delimitación, el planteamiento del problema, el propósito e hipótesis de la indagación y las variables. Además, en esta parte del informe se registra la metodología del trabajo de indagación, por lo tanto se considera el tipo y nivel de estudio, el método y diseño, la población y muestra; de igual manera, las técnicas e instrumentos, por lo tanto se ha cerrado este capítulo con la justificación, la importancia y las limitaciones.

### **Capítulo II: Marco teórico**

En base a las necesidades investigativas requeridas por el enfoque cuantitativo de la investigación esta parte considera los antecedentes del estudio; las bases legales que sustentan cada variable de investigación, asimismo las bases teóricas y finalizando con la definición de términos de las variables y las dimensiones.

### **Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados**

Como señala el título de este capítulo, en esta parte del informe se ha registrado la evaluación de tablas, la discusión de resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

Las fuentes de información y los anexos cierran el informe final de investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Las medidas coercitivas en el sistema judicial tienen la intención de asegurar el debido proceso, razón por la cual es invocada por los representantes del Ministerio Público, sin embargo, cuando no se aplican con pertinencia y proporcionalidad afectan y violación el derecho fundamental de la presunción de inocencia, además entre las medidas coercitivas más solicitadas se encuentra la prisión preventiva, que a pesar de otras medidas obligatorias restringe el derecho fundamental mencionado, pese a que existen otras medidas coercitivas que podrían asegurar la idoneidad de los procesos investigatorios.

El estado se legitima cuando asegura y protege el derecho esencial de los individuos siendo la vida y la libertad los pilares que sostienen todo el sistema democrático, por lo que cualquier intento de resquebrajar o limitar los derechos de las personas necesariamente afectan a todo el sistema; lo señalado guarda relación con la colisión que se materializa cuando se dictan medidas de coerción, como la prisión preventiva, sin el criterio jurídico pertinente, por el solo hecho de tratarse de procesos mediáticos.

Otro punto importante que debemos considerar es la seguridad jurídica que el sistema normativo debe asegurar para sancionar y penalizar los actos delictivos que cometen los imputados, por lo mismo deben y tienen los mecanismos jurídicos para asegurar que la administración de justicia logre sus propósitos, siendo un mecanismo efectivo las medidas de coerción, por lo que es necesario hacer distinciones sustanciales sobre las variables de estudio, porque la intención del presente trabajo de investigación no es cuestionar el espíritu de la norma, sino valorar la pertinencia de su aplicación en base a las exigencias que justamente el sistema establece.

La libertad es un derecho básico que a todo individuo le asiste y está protegida y considerada como un derecho constitucional, por lo mismo viene apoyada por otro principio que es consustancial a él, que viene a ser el derecho a la presunción de inocencia, además son condiciones que se complementan entre sí, porque si se aplica medidas coercitivas, como la prisión preventiva, sin las exigencias jurídicas que la norma establece, esta afecta directamente el derecho a la libertad, porque se suprime el derecho a la presunción de inocencia.

Por tanto, existen suficientes argumentos jurídicos, normativos e investigativos para desarrollar un estudio que permita analizar las formas y la manera de cómo estas dos variables se relacionan entre sí, con la intención de generar información relevante que contribuya a perfeccionar su aplicación y de esta manera asegurar la legitimidad del sistema judicial de nuestro país.

Con respecto a la realización del trabajo de investigación se debe absolver algunos cuestionamientos sobre la pertinencia de la aplicación de las medidas de coerción y cómo se relacionan con la validez jurídica del principio de presunción de inocencia, porque como mencionan algunos juristas, existen circunstancias en las que la privación de la libertad del investigado, bajo la premisa de asegurar la idoneidad del proceso, cuando toda disposición que afecta el derecho a la libertad de por sí configura una pena que tal vez no le corresponda al investigado, porque justamente existen requisitos y condiciones taxativas para aplicar con pertinencia y eficacia esta figura jurídica.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

Kavadis, G. (2018) manifiesta que en el comportamiento de la realidad social convergen infinidad de variables y dimensiones, por lo que es necesario delimitarlos bajo diferentes criterios, siendo el espacial el que alude o invoca a espacios geográfico o conceptual.

Para las demandas de los objetivos de la investigación que se desarrollaron, se ha visto por conveniente circunscribir espacialmente el estudio a la jurisdicción del distrito judicial de Ayacucho, en la medida que todos los casos de naturaleza penal o civil se resuelven en esta instancia.

### **1.2.2. Delimitación Social**

Ramírez, G. (2016) afirma que los propósitos de toda investigación deben estar dirigidos a satisfacer demandas y necesidades de una población determinada, por lo que la delimitación social debe enmarcar a las unidades de estudio, que se benefician con la investigación, así como proporcionar información relevante para su ejecución.

Las unidades de estudio considerados para la realización del trabajo de investigación fueron:

**Magistrados** de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, quienes por su experiencia y competencia laboral deben proporcionar información relevante y sustancial para alcanzar los propósitos investigativos previstos.

**Fiscales** del Ministerio Público de Ayacucho, que tienen la responsabilidad de solicitar las medidas de coerción, por lo que consideramos de vital importancia su participación en el presente estudio.

**Abogados** que litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, cuya experiencia en la defensa de estos casos resulta importante en la realización del trabajo de investigación.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

Carruitero, F. (2017) considera que todo trabajo de investigación debe ser delimitado en el tiempo, lo que determina y referencia el nivel de investigación en el que se pretende realizar todo el proceso de investigación.

Como delimitación temporal para realizar esta investigación, se consideró el periodo de cuatro meses calendarios, tiempo en el que se debe ejecutar

todos los procedimientos considerados en el diseño descriptivo correlacional.

#### **1.2.4. Delimitación conceptual**

Cordova, I. (2018) manifiesta que no es posible viabilizar un trabajo de investigación sino se cuenta con insumos o recursos humanos o materiales que permitan asegurar la ejecución de cada una de las actividades que la investigación científica demanda en su realización.

Para poder materializar la realización de esta encuesta, por lo tanto se consideran las siguientes fuentes de información:

**Fuentes primarias**, constituidas por el recojo de manera directa de los datos a través de la aplicación de cuestionarios de opinión que han asegurado la dotación de información sustancial para los propósitos investigativos.

**Fuentes secundarias**, constituido por todo material bibliográfico que contiene información sobre las variables de estudio, ubicadas en tesis desarrolladas con anterioridad a la investigación que se pretende investigar, así como artículos, ensayos, revistas, jurisprudencias, doctrinas, etc.

Las fuentes secundarias han requerido el uso de tecnología como es el caso del internet, en la que se debe acopiar información en formato digital de los materiales bibliográficos que se requieren para realizar el trabajo de la investigación.

### **1.3. Problema de investigación**

#### **1.3.1. Problema general**

¿En qué medida las medidas de coerción procesal personal se relacionan con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?

### 1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo la **detención personal** se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿De qué manera la **prisión preventiva** se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿Qué relación existe entre **la comparecencia** y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?

## 1.4. Objetivos de la investigación

### 1.4.1. Objetivo general

Analizar en qué medida las medidas de coerción procesal personal se relacionan con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

### 1.4.2. Objetivos específicos

La **detención personal** se relaciona significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

La **prisión preventiva** se relaciona significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Existe relación significativa entre **la comparecencia** y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.



## **1.5. Hipótesis y variables de la investigación**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Las medidas de coerción procesal personal se relacionan significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la **detención personal** y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Existe relación significativa entre la **prisión preventiva** y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Existe relación significativa entre **la comparecencia** y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

### **1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)**

#### **V1: Medidas de coerción procesal personal**

Valencia, J. (2017) insistió en que la coerción procesal incluye una serie de medidas contra el inculpado y sus bienes; puede ser una restricción a la libertad de circulación o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas restricciones. Pueden realizar los derechos básicos porque estos derechos no son absolutos y existen restricciones ordinarias impuestas por el orden público, el bienestar general y la seguridad nacional.

## **V2: Principio de presunción de inocencia**

Se le conoce como estado de inocencia, Por respeto a su dignidad, en el proceso, su condición jurídica no es causante por delitos realizados por lo que no tendrá que acreditar, además no tiene que hacer esto en situaciones en las que podría invocar y mitigar su responsabilidad penal. (Baez F. , 2017)

### 1.5.3.1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Medidas de coerción procesal personal	Valencia, J. (2017) sostiene que la coerción procesal comprende una serie de medidas sobre la persona del inculgado y sus bienes; puede tratarse de la limitación a la libertad ambulatoria o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas limitaciones. pueden alcanzar derechos fundamentales, porque estos derechos no son absolutos, existen restricciones ordinarias, impuestas por orden público bienestar general y seguridad del Estado.	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión la misma que contiene ítems por cada uno de los indicadores.	detención personal	Detención policial  Arresto domiciliario  Detención preliminar	1. Considera que las medidas de coerción procesal personal son pertinentes en nuestro sistema legal 2. Las medidas de coerción procesal personal afectan el principio de presunción de inocencia 3. Las medidas de coerción procesal personal como las detenciones garantizan el debido proceso	Ordinal:  Pertinente  Efectiva  Inadecuada
			prisión preventiva	Comisión de un delito  Sanción superior a 4 años  Eludir la acción de la justicia	4. Las medidas de coerción procesal personal en lo que concierne a las detenciones afectan el derecho a la presunción de inocencia 5. Las medidas de coerción procesal personal se extralimitan cuando se trata de la prisión preventiva 6. Las medidas de coerción procesal personal como es el caso de la prisión preventiva afectan el principio de presunción de inocencia	
			comparecencia	Simple  Con restricciones	7. Las medidas de coerción procesal personal demandan requisitos taxativos en su aplicación que en algunos casos no se cumplen 8. Las medidas de coerción procesal personal como es el caso de la comparecencia afectan el principio de presunción de inocencia 9. La comparecencia como medida de coerción procesal personal es efectiva para asegurar el debido proceso	

					10. Las medidas de coerción procesal personal muchas veces generan recusaciones contra las jueces que las emiten	
<b>Principio de presunción de inocencia</b>	Se le conoce como estado de inocencia, por respeto a su dignidad, durante la sustanciación del proceso, un estado jurídico de no culpabilidad respecto del delito que se le atribuye por lo que no tendrá que acreditar, como tampoco tendrá que hacerlo en relación con las circunstancias que pueda invocar y que sean eximentes o atenuantes de su responsabilidad penal. (Baez, F. (2017))	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información sobre las dimensiones.	No culpabilidad	Pruebas objetivas Hechos Circunstancias	1. El principio de presunción de inocencia se ve afectado cuando se aplica sin criterio las medidas de coerción procesal personal 2. Considera que el principio de presunción de inocencia debe ser invocado cuando convergen todos los requisitos que la ley establece 3. El principio de presunción de inocencia debe estar por encima de cualquier otra norma que no sea constitucional	Ordinal:  Se protege  Relativamente  Se afecta
			Acreditación fehaciente	Peritaje Declaraciones	4. El principio de presunción de inocencia es un derecho que asiste a toda persona y que debe ser cumplida taxativamente 5. Existen exigencias jurídicas que permiten invocar el principio de presunción de inocencia en determinados procesos judiciales 6. El principio de presunción de inocencia se invoca cuando no se asegura con pruebas objetivas la culpabilidad del investigado	
			Atenuantes de la responsabilidad	Móvil Condición psicológica	7. La aplicación del principio de presunción de inocencia es un derecho que debe ser protegido por el Magistrado 8. El principio de presunción de inocencia se debe invocar cuando no se acredite fehacientemente los delitos imputados al investigado 9. El principio de presunción de inocencia es taxativo respecto a la acreditación fehaciente del delito imputado 10. El principio de presunción de inocencia se invoca cuando existen atenuantes de la responsabilidad del investigado	

## **1.6. Metodología de la investigación**

### **1.6.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **a) Tipo de investigación**

Carrasco, S. (2017) manifiesta que según la naturaleza del problema investigado se ha tipificado los estudios de acuerdo con muchos criterios todos válidos entre sí.

La *investigación básica* es el tipo de investigación asumido porque el objetivo del estudio no es la solución del problema de manera práctica, sino el análisis teórico del comportamiento de las variables y las dimensiones.

#### **b) Nivel de investigación**

Jauregui, M. (2017) sostiene que existen criterios y apreciaciones que ubican a las investigaciones en los niveles que según el objetivo formulado pretende alcanzar.

El nivel relacional es el nivel de investigación que se asume en la realización del presente estudio, porque se cuenta con dos variables las mismas que deben ser estimadas a nivel de su correlación entre ellas.

### **1.6.2. Método y diseño de investigación**

#### **a) Método de investigación**

Kavadis, G. (2018) menciona que las investigaciones para producir conocimientos científicos se deben ceñir a las exigencias y demandas del método científico, por lo que es necesario organizar en forma coherente los procedimientos a seguir para comprobar las hipótesis.

El método deductivo debe sistematizar todos los procesos que se deben seguir para efectivizar la presente investigación, esto en

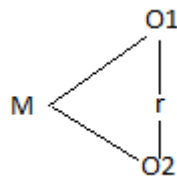
razón que se cuenta con bastante información teórica sobre las variables, a partir del cual se deben contrastar con una realidad específica.

### b) Diseño de investigación

Arroyo, M y Otros (2016) afirman que las pautas metodológicas a las que deben ceñirse los investigadores están referenciadas en el diseño de investigación que asumen, en la que se direcciona cada actividad que se debe realizar para lograr la finalidad de la investigación.

El estudio asume el **diseño básico no experimental del tipo descriptivo correlacional de corte transversal**, debido al nivel y el objetivo de la investigación asumido.

Esquema:



Los esquemas de investigación considerados en los diseños establecen que se debe aplicar dos instrumentos de recolección de datos (O1 y O2) que permitan medir las dos variables de estudio, resultados que deben ser analizados a través de los registros que puedan alcanzar al calcular la  $r$  que permite conocer la dirección y la intensidad de la asociación entre las variables y sus dimensiones.

### 1.6.3. Población y muestra de la investigación

#### a) Población

Martínez, J. (2017) menciona que, para asegurar el logro de los objetivos de la investigación propuestos, es necesario contar con información de calidad, las mismas que deben ser proporcionados

por las unidades de estudio a la que en investigación se denomina población de estudio.

Tabla 1: Población de estudio conformado operadores de justicia cuya área de acción es el Distrito Judicial de Ayacucho.

Entidad	Cantidad (fi)	Porcentaje (f%)
Magistrados	8	13.3
Fiscales	12	20.0
Abogados	40	66.7
Total	60	100.0

Fuente: Registro CAA  
Elaboración: investigador

#### **b) Muestra**

García, M. (2017) afirma que la población debe ser representada por una parte de ella, asegurando que posea las mismas características a nivel de propiedades y atributos y en el tamaño que debe ser considerado para tal fin.

Por criterios estadísticos cuando la población no supera las 100 unidades no es necesario extrater una muestra de la población, por lo que para el caso del presente estudio el tamaño de la muestra es igual a 60 unidades.

### **1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **a) Técnicas**

Jauregui, M. (2017) menciona que el recojo de la información demanda el conocimientos de competencias y procedimientos a lo que la investigación denomina técnicas.

La recopilación de información requiere técnicas de encuesta considerado en nuestro trabajo de investigación como primera fuente de extracción de datos.

#### **b) Instrumentos**

Caballero, A. (2017) afirma que el registro donde se evidencia lo evidenciado en la técnica se denomina instrumento, que es un medio físico que efectiviza la técnica.

Se han elaborado dos cuestionarios de información para recoger información sobre las variables y sus dimensiones, para lo cual se ha utilizado como insumo la matriz de operacionalización de variables, así como los criterios cuantitativos que se necesitan para registrar datos de naturaleza cuantitativa.

#### **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación**

Jauregui, M. (2017) considera que toda investigación debe necesariamente ser sustentada bajo los argumentos de su utilidad científica y la importancia que reviste su realización, en ese sentido se ha registrado esta parte del proyecto de la siguiente manera:

##### **a) Justificación**

###### **Justificación teórica**

Carlessi, M. (2018) sostiene que la ciencia natural o social se nutre y sistematiza a través del incremento de conocimientos científicos producto de la investigación científica.

Sostenemos que la base teórica de esta indagación se fundamenta en la probabilidad de aumentar el razonamiento sobre las medidas coercitivas y la presunción de inocencia, además, la conclusión debería producir novedosas hipótesis y la averiguación debería desarrollarse a nivel explicativo.



### **Justificación práctica**

Caballero, A. (2017) manifiesta que los trabajos de investigación deben o tienen el propósito de hacer conocer la magnitud del problema y la forma de cómo esta dificultad limita el desarrollo de la realidad social o natural.

El estudio que se pretende desarrollar tiene la intención de evaluar y valorar la pertinencia jurídica de la aplicación de las medidas coercitivas procesales de naturaleza personal respecto a la afectación del derecho a la presunción de inocencia, la misma que servirá para conocer cómo este problema perjudica el orden jurídico y la estabilidad normativa.

### **Justificación metodológica**

Palomino, J y Otros. (2018) señalan que se tiene como criterio de justificación metodológica la posibilidad de contar con nuevos instrumentos de recolección de datos que permitan cuantificar la realidad social jurídica.

La elaboración de cuestionarios debidamente validados bajo los criterios de Juicio de Expertos, garantizan que estos medios físicos pueden ser utilizados en investigaciones que se desarrollen más adelante, por lo que creemos por demás justificado la realización del presente estudio.

### **Justificación legal**

Arroyo, M y Otros. (2016) aseguran que existen protocolos y normativas institucionales que justifican la realización de trabajos de investigación con el fin de lograr obtener los títulos o grados académicos.

La justificación legal del presente estudio viene a ser el Reglamento de Investigación de la Universidad Alas Peruanas, las mismas que

establecen que una de las modalidades que permiten la obtención del título de abogado es la presentación y sustentación de un trabajo de investigación.

### **b) Importancia de la investigación**

Hernández, R. (2014) manifiesta que los esfuerzos intelectuales que se destinan en un trabajo de investigación de por sí justifican su importancia, porque acrecienta el cuerpo de conocimientos de las ciencias y sobre todo proporciona información relevante e importante sobre el comportamiento de las variables.

El problema investigado trae consigo efectos colaterales, porque pone en tela de juicio la idoneidad de la administración de justicia en nuestro país, porque según los juristas existen casos en los que colisionan derechos fundamentales que afectan la estabilidad jurídica de nuestro país.

### **c) Limitaciones del estudio**

Hernández, R. (2014) menciona que las limitaciones en cierta medida restringen el alcance y la potencialidad investigativa y jurídica que todo proceso de investigación debe asegurar, existiendo factores y aspectos que no permiten o restringen la viabilidad de la investigación.

El recojo de la información es vital para materializar y asegurar los objetivos de la investigación, en ese sentido teniendo en cuenta que contamos con dos fuentes de información, consideramos que la predisposición y colaboración de las unidades de estudio debe asegurar la dotación de datos, por lo que es necesario prever las estrategias para asegurar la colaboración de los mismos.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### A nivel internacional:

Bojorquez, M. (2017). Título: Implicancias de las medidas de coerción procesal penal y su afectación al principio de presunción de inocencia. El trabajo de averiguación ha sido mostrado a la Universidad de Quito para lograr el título de Abogado.

El propósito primordial de la averiguación es revisar la siguiente hipótesis que nos muestra que hay una interacción directa y significativa en medio de las cambiantes de averiguación y sus dimensiones, por lo tanto se aplican los métodos operativos del diseño descriptivo correlacional, tomando como muestra a 67 expertos del derecho y se les da los datos de ambos formularios se procesaron por medio de estándares estadísticos. La conclusión confirma la interacción directa y significativa entre el sentido de las medidas obligatorias en el proceso penal y su predominación en la presunción de inocencia. ( $\rho = 0,745$ ;  $p\_value = 0,001$ ), lo cual supone que la utilización de medidas obligatorias del tipo procesal penal puede precisar el derecho a la presunción de inocencia, pues establece las medidas que están afectando este derecho esencial y domina el derecho constitucional.

Baez, M. (2016). Título: Relación entre las medidas de coerción procesal personal y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial Hernando Siles, Bolivia. El trabajo de averiguación se mostró en la Universidad de Cochabamba y se le otorgó el título de Abogado.

Este análisis demostró que la relación entre las variables es directa moderada ( $\rho=0.638$ ;  $p\_valor=0.02$ ), la misma que fue posible gracias al empleo del diseño descriptivo correlacional, habiendo encuestado para ello a 72 operadores de justicia quienes a través del llenado de dos cuestionarios han proporcionado datos que fueron sistematizados y

analizados logrando así alcanzar los objetivos de la investigación. Las conclusiones afirman que en algunos casos en los que se ha aplicado las medidas coercitivas, estas han subsumido el derecho a la presunción de inocencia, lo que perjudica el ejercicio cabal de este principio constitucional.

Martínez (J.) (2018). Título: Medidas coercitivas procesales y presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Paraná, Paraguay. El trabajo de indagación ha sido presentado a la Universidad de Asunción para la obtención del título de Abogado.

El diseño descriptivo correlacional que pertenece al enfoque cuantitativo ha hecho posible que se pueda lograr los objetivos de la investigación. El recojo de la información demandó la elaboración de cuestionarios de información, la misma que fue aplicado a 92 operadores de justicia. Las conclusiones afirman que, la asociación entre las variables de estudio es directa y significativa ( $r=0.663$ ;  $p\_valor=0.00$ ) en ese sentido se asume que las medidas de coerción tienen el sustento de pretender garantizar el debido proceso, sin embargo, también se afecta el principio de presunción de inocencia, por lo que es necesario evaluar su complementariedad a través del análisis de proporcionalidad de la medida asumida.

#### **A nivel nacional:**

Valdez, J. (2018). Título: Estudio de la Ley Aplicable y comienzo de Presunción de Inocencia en Medidas Procesales Coercitivas en el Distrito Judicial de Tacna. El trabajo de averiguación ha sido mostrado a la Universidad Nacional Jorge Basadre y obtuvo el título de Abogado.

A través de la aplicación de dos cuestionarios, uno por cada variable de estudio se ha logrado recabar información de 60 operadores de justicia, siguiendo las pautas metodológicas del diseño descriptivo correlacional, logrando de este modo satisfacer las exigencias del enfoque cuantitativo de la investigación. Las conclusiones afirman que el nivel de dependencia entre las variables es directa fuerte, ( $\tau_b=0.845$ ;  $p\_valor=0.04$ ) lo que

significa que la pertinencia en la aplicación de las medidas de coerción procesal deberían garantizar los derechos fundamentales de los investigados, como son la presunción de inocencia y el debido proceso, sin embargo se observa que en algunos casos, se ha determinado prisión preventiva para los imputados, sin tener en cuenta las exigencias taxativas que esta medida coercitiva exige.

Medina, N (2017). Título: El efecto de las medidas procesales obligatorias sobre el inicio de presunción de inocencia en la jurisdicción de Tumbes. El trabajo de averiguación fue presentado a la Universidad Nacional de Tumbes para la obtención del título de abogado.

Los procedimientos metodológicos que han debido de ser sistematizados para lograr demostrar las hipótesis de investigación fueron los comprendidos en el diseño descriptivo correlacional. La muestra consideró la colaboración de 61 profesionales del Derecho elegidos a través de criterios muestrales. Los datos acopiados que han permitido satisfacer las demandas investigativas fueron los cuestionarios de información elaborados bajo las necesidades de dimensiones e indicadores. Las conclusiones afirman que, la relación de asociación entre las variables y sus dimensiones es directa y significativa ( $\rho=0.448$ ;  $p\_valor=0.02$ ) en consecuencia podemos asegurar que la naturaleza y el espíritu de las figuras jurídicas de las medidas de coerción y la presunción de inocencia no son compatibles respecto a la determinación de medidas extremas como es el caso de la prisión preventiva, por lo que es necesario evaluar la pertinencia de estas normas cuando convergen en la determinación de sanciones penales para los investigados.

Urribari, M. (2016). Título: Debido a la aplicación de medidas coercitivas procesales personales en el Distrito Judicial de Huánuco se afecta el inicio de presunción de inocencia. El trabajo de indagación presentado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para la obtención del título de abogado.

Estudio que consideró como propósito de investigación estimar estadísticamente la asociación entre las variables y sus dimensiones, para lo cual se ha encuestado a 72 unidades de estudio, a través de la aplicación de cuestionarios de información. Los resultados afirman que, la relación entre las variables contrastadas a través de estadígrafos es directa moderada ( $\rho=0.512$ ;  $p\_valor=0.00$ ) por lo que se infiere que existen dificultades y vacíos legales cuando se pretende aplicar las medidas de coerción en la medida que afectan la materialización del principio de presunción de inocencia, que en algunos casos queda relegada porque se admite los pedidos de prisión preventiva en procesos que no lo ameritan.

## **2.2. Bases legales**

### **Constitución Política del Perú**

Artículo 2°, inciso 24, numeral e) de dicha norma suprema, la misma que establece que:

“Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

Este Derecho es inalienable, por lo mismo el Estado a través del Poder Judicial debe proteger y velar por su aplicación pertinente.

### **Nuevo Código Procesal Penal**

Artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957:

Considera que la presunción de inocencia del precepto constitucional, guarda relación unitaria de conformidad con lo reconocido por el Artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957 que, precisa:

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad

mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

- La Detención (artículo 259° al artículo 267°)
- Prisión Preventiva (artículo 268° al artículo 285°)
- La Comparecencia (artículo 286° al artículo 292°)
- La Internación Preventiva (artículo 293° al artículo 294°)
- El Impedimento de Salida (artículo 295° al artículo 296°)
- La Suspensión Preventiva de Derechos (artículo 297° al artículo 301°)

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Medidas de coerción procesal personal**

Valencia, J. (2017) insistió en que la coerción procesal incluye una serie de medidas contra el imputado y su propiedad; esto puede estar relacionado con restricciones a la libertad de circulación o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas restricciones. Pueden conseguir los derechos fundamentales, porque dichos derechos no son absolutos y existen restricciones ordinarias impuestas por el orden público, el bienestar general y la seguridad nacional.

Por lo general, se consideran medidas preventivas aquellas destinadas a cualquier ámbito profesional (civil, laboral, penal, administrativo, etc.) garantice la finalidad del proceso.

Zamudio, O. (2017) cree que en los casos penales, estas medidas preventivas se denominan medidas coercitivas procesales porque utilizan la violencia pública (violencia) para proteger el propósito de los procedimientos penales. Aunque se respeta la Constitución y los derechos básicos de las personas, porque la nueva Ley de Procedimiento Penal tiene un carácter protector.

Por lo tanto Villanueva, R. (2018) menciona que: “Las medidas coercitivas son medios temporales que pueden asegurar la finalidad de un proceso penal, cuya duración está en función de riesgos procesales, y precisan que se puede recurrir a ellas directamente en la forma de detención o Aparece en forma de advertencia.

Los hechos han demostrado que se trata de un procedimiento preventivo instrumental, el cual es manejado por jueces y partes mientras se desarrolla el procedimiento, tiende a proteger, retener y garantizar algunos de sus propósitos principales, debiendo adecuarse a los cambios de estado. Sus procedimientos están siempre orientados a asegurar la verdadera reconstrucción de los hechos controvertidos, el normal desarrollo de la conducta y la aplicación de las leyes restringiendo o suspendiendo el ejercicio de los derechos personales o hereditarios de las partes que ya se han comprometido o intervenido. En una demanda en particular, sigue siendo lo mismo que vinculado por un tercero.

Ademas el peticionario lo intentó a través de este método formal, que es irrelevante para la acción o procedimiento constitucional, y tiene como objetivo proteger sus intereses o reclamos de daños que puedan ocasionar la abstracción de jurisdicción futura.

Ramírez, G. (2018) cree que lo más importante es que quieren evitar las acciones ilusorias de la ley luego de pasar por las distintas etapas del proceso de litigio, el cual es impuesto por la organización estatal, que elimina derechos en las siguientes formas Como individuo, la persona a cambio debe proporcionar los medios adecuados para retenerlos o asegurarlos inherentemente o retrasados en cualquier procedimiento de conformidad con la Constitución, y para asegurar que la situación trascendental se aplique al objeto procesal, y para evitar cambios para evitar causar la decisión final de provocar un conflicto no es muy eficaz.



Dichas medidas se basan en la coerción y la posibilidad coactiva, es decir, el uso de la fuerza pública para estipular restricciones a los derechos personales o de propiedad, o la amenaza de usar la fuerza cuando no se cumplen los requisitos. La característica especial es que esperan poder La declaración definitiva del derecho a invocar no es el resultado de conflictos entre requisitos discordantes, sino que suele adoptarse a petición del peticionario, a veces incluso determinado de oficio. Por lo tanto, solo deben aplicarse cuando sea absolutamente necesario y las condiciones estén plenamente probadas para evitar que se determine que son atajos ilegales para resolver controversias y tratar el "debido proceso" como inútil o excesivo.

Según Segura, F. (2017) Así dispuesto, nadie pensaría que, por ejemplo, mediante procedimientos preventivos conservadores para situaciones fácticas o medidas preventivas innovadoras que modifiquen esta situación y / o la prisión preventiva se pueden definir los conflictos que provocan la intervención jurisdiccional en el caso, hacer que el proceso en sí sea abstracto.

### **Lineamientos generales sobre la crisis del proceso penal en el Perú**

Camarena, H. (2017) Desde un punto de vista funcional, el Derecho intenta resolver un problema social. Por tanto, en sentido estricto, la existencia del procedimiento penal se fundamenta en su capacidad de organización social para resolver conflictos originados por delitos penales o no penales. En nuestro país, el procedimiento penal actual no constituye un medio adecuado para lograr esta finalidad: es un modelo colapsado que no cumple con las expectativas sociales o no cumple con los requisitos del artículo 44 de la Constitución; la normativa garantiza el pleno cumplimiento de los derechos humanos y protección por lo tanto es responsabilidad primordial del país proteger a las personas de las amenazas a su seguridad

Para Farro, G. (2018), entre las medidas tomadas para corregir esta dolorosa situación en el proceso penal, tenemos:

En materia legislativa, se emitió una nueva "Ley de Procedimiento Penal" (Ley N ° 957 de 29 de julio de 2004);

En el ámbito judicial, la Corte Suprema de la República dictó interesantes sentencias (muchas de ellas vinculantes) así como la realización Plena judicial; finalmente,

Con respecto a el ámbito constitucional, la emisión de elogiadas resoluciones que dictó el Tribunal Constitucional.

M. Ludeña (2016) insistió en que se han realizado varios intentos de reforma procesal penal. En la actualidad asistimos a la implementación paulatina de la nueva Ley Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura (Según la Ley N ° 28671 del 30 de enero de 2006) y en nuestro Distrito Judicial desde julio de 2006. Lo importante es que este nuevo orden procesal trasciende las simples normas legales y contrasta así su viabilidad práctica.

En relación con el ámbito judicial, de las Cortes Superiores y la Corte Suprema han establecido estándares importantes para la aplicación de diversos procedimientos penales a través de plenos judiciales, entre ellos:

Por lo tanto el Pleno de 1997 de la jurisdicción (Arequipa), una de las decisiones fue que la orden de captura solo aplica si se cumplen los tres requisitos del artículo 135 del Código Procesal Penal, y una orden de captura solo aplica si se cumple alguno de estos requisitos se sustituye por la comparecencia. Además, se ha determinado que la prórroga del período de prisión preventiva depende de las condiciones para completar investigaciones particularmente difíciles o extensas, y no existe peligro de que el imputado pueda eludir los procesos judiciales.

Beluspi, G. (2018) insistió que, entre otras cosas, el Pleno Judicial (Ica) de 1998 acordó no exigir fianza para liberar al imputado o levantar la orden de aprehensión en su contra. Por otro lado, se acordó proponer cambios al procedimiento sumario para establecer un juicio oral.

En el Pleno Judicial de 1999 (Iquitos) se discutieron temas relacionados con usurpación y servicio temporal, ejecución penal, delitos contra la libertad sexual, indemnización civil y ejercicio privado del proceso penal

En el Pleno Judicial de 2000 (Chiclayo) se coincidió en que el principio de proporcionalidad de la sentencia es una restricción al castigo estatal, principio que incluye el equilibrio entre la carga obligatoria de la sentencia y el objetivo final de la sentencia. Además se acordó que la revocación de la orden de captura prevista en el artículo 135 del código procesal Penal es diferente a la disposición de la libertad provisional del artículo 182 del código procesal penal. Aunque ambas tienen el mismo efecto que la puesta en libertad del acusado.

Martínez, S. (2018) manifestó que entre los aspectos más relevantes, el Pleno Judicial de 2004 (Trujillo) acordó que mientras la hipótesis que sustenta el mandato se combine con la prueba, un período razonable de prisión preventiva es razonable para las actividades de detención, de lo contrario el juez debe cambiar las medidas anteriores de acuerdo con su autoridad para beneficiar al acusado; el arresto domiciliario es solo una restricción cosmética y no se puede comparar con la prisión preventiva: lo mismo, El tiempo de arresto domiciliario no se calculará para reducir el tiempo de encarcelamiento. Por otro lado, la desconexión entre cargos y sanciones constituye una revisión de la clasificación del derecho penal. La Sala debe proponer la posibilidad de modificar la calificación jurídica de los hechos alegados hasta que se dicte sentencia y se debe observar plenamente la contradicción. Además sé. Habló de pruebas prohibidas y pruebas ilegales.

De esta forma, la Corte Suprema emitió valiosas sentencias que constituyen precedentes vinculantes, tales como:

En cuanto al recurso de apelación de la Ley No. 281228, artículo 5, artículo N, 1766-2004 (21 de septiembre de 2004), la ley regula la terminación anticipada del procedimiento en caso de confesión sincera. En esta sentencia, es obvio que las leyes pertinentes regulan dos sistemas diferentes, a saber, la conclusión anticipada de la directiva (artículos 1 a 4) y la conclusión anticipada del juicio oral. (artículo 5).

Recurso de Nulidad N° 224-2005 (21 de abril de 2005) referente a la Corte de Apelaciones sobre la Clasificación Jurídica de los Hechos Restringidos al Proceso Penal, esto necesariamente significa respetar el principio de acusación y contradicción -o más, sobre todo conociendo y cumpliendo cabalmente con el Artículo 285º-A del código de procedimientos penales, introducido por Decreto No. 959 (publicado el 17 de agosto de 2004).

Recurso de Nulidad N° 948-2005 (7 de junio de 2005) en el cual se determinó que la sincera confesión del imputado no constituyó un factor para determinar el monto de la indemnización civil.

Esto se determina en función del daño causado por el delito.

Recurso de Nulidad N° 1538-2005 (20 de junio de 2005) relativo a la solicitud de no entrega a la parte agraviada, luego de la condena firme, la persona se convierte en parte civil y puede intervenir en el proceso o etapa de ejecución a los efectos a que se cumpla con la indemnización civil establecida.

A nivel constitucional: La Corte Constitucional ha emitido sentencia para tomar medidas correctivas contra el sistema procesal penal. El lema no es completamente pacífico, pero nos ayuda a determinar los límites que debe atravesar el país. Por lo que se debe pensar en el ius puniendi.

### **2.3.1.1. Modelos de coerción procesal**

Según su importancia: una sociedad (o sus legisladores o jueces) dota de los valores de libertad o seguridad, existen tres modalidades de coacción personal: el garante. Eficientes y preventivos fundamentales.

#### **1. El Modelo Garantista**

Ocaña, L. (2016) asegura que el modelo garantista, nombrado además modelo liberal se fundamenta en la iniciativa de que el ejercicio del poder penal, en cualquier persona de sus protestas, debería tener parámetros. Este modelo, explica y se caracteriza por tomar elecciones de autolimitación y se fundamenta en los inicios de legalidad y certidumbre, o sea en la iniciativa de que el ejercicio de la política criminal debería ser racional y limitado.

San Martín, C. (2018) menciona que es el representante más importante de la "Garantía", señalando que ésta constituye los parámetros de la racionalidad, justicia y legitimidad de las intervenciones punitivas, el nacimiento de las intervenciones punitivas y las diferencias en diferentes períodos. réplicas en evolución. Existe tolerancia entre los principios establecidos por la Constitución y la legislación penal ordinaria, la jurisprudencia y las prácticas administrativas o policiales.

Al respecto, el Garantismo nos plantea que especifica un modelo jurídico normativo que asume una tecnología de tutela que minimiza la violencia y maximiza la independencia a grado político, mientras tanto que a grado jurídico el Garantismo señala a un sistema de conexiones impuesto al poder punitivo para así lograr defender los derechos de los habitantes. Por consiguiente, cualquier sistema penal que se acomode a este modelo y satisfaga en realidad este modelo es un "garante".

En cuanto a el plano normativo, la "Convención Americana de Derechos" da la alusión de mayor relevancia para el modelo de garantía. Los derechos humanos y el Acuerdo Mundial de Derechos Civiles y Políticos han

predeterminado una secuencia de garantías procesales, que paralelamente conforman el marco de mayor relevancia para restringir el ejercicio del poder penal.

Con todo, el modelo de garantía se fundamenta en la iniciativa de que el poder criminal encarnado en cualquier forma debería tener ciertas restricciones. Constituye un parámetro de racionalidad. La igualdad y legitimidad de la mediación punitiva.

En temas de coacción personal, las propiedades del modelo garante son:

- a) Reconocer que el derecho a la independencia es supremo;
- b) Fomentar medidas alternativas al encarcelamiento temporal;
- c) Confirmar que es solo para objetivos de método, y solo para eludir el riesgo de fuga puede justificar la utilización del método, y que no se asume el riesgo de método;
- d) Se restringe el derecho a demandar.

## **2. El Modelo Eficientista**

Joya, F. (2018) aseguró que la característica importante de este modelo autoritario es subordinar el costo de la independencia al inicio de autoridad, ignorando la iniciativa de determinar el poder penal. En el modelo autoritario del proceso penal, los valores de la dedicación constitucional son reemplazados por derechos básicos, y su observancia y cumplimiento se convierte en una práctica particular. Por consiguiente, bajo el motivo de la política de emergencia o temporal, los derechos básicos de independencia y presunción de inocencia se tornan relativos, y se han optado medidas que no solo los deforman sino que además se transforman en normas procesales.

### **Este modelo se caracteriza por lo siguiente:**

El modelo tiene las próximas propiedades:

a) Una inversión de valores, pues la libertad es la distinción y la prisión preventiva se convierte en desarrollo de la pena.

b) La instrumentalización de los delegados a hacer llevar a cabo la ley, pues bajo este modelo, los jueces abandonan sus obligaciones e imperativo deber de garantizar la defensa de los derechos fundamentales y ocupan persecuciones y partidos políticos ajenos a sus funcionalidades suprapartes.

c) Lo preocupante es la carencia de coherencia dentro del sistema, ya que es bastante posible que haya cualquier tipo de modalidad criminal de emergencia dentro de la Constitución, y habrá una aseveración de principios sólida y elocuente, empero universal. Se debe consultar los tratados, esto no es lo mismo. Declararon que la independencia frecuente ser una distinción a la detención.

d) Al referirse a la legislación secundaria (códigos, leyes especiales, etc.), pudimos encontrar que ha modificado y subvertido en la práctica la política penal de principios contenida en la Constitución, por lo cual la detención es una práctica rutinaria. Por consiguiente, no solo pudimos encontrar que el sistema de derecho penal carece de coherencia dentro del sistema, sino que además viola abiertamente la Constitución.

e) El desdibujamiento del derecho a enjuiciar, pues en el modelo de eficiencia la coerción se da a diferentes instituciones, y la independencia no solo va a estar influida por los jueces, sino por la probabilidad de participación policial.

f) Impulsar el fenómeno de los juicios paralelos representados por la versión facilitada por los medios.

g) La concordancia con el persistente discurso mediático y social, se considera que el proceso penal reconoce que el acusado tiene demasiados derechos, sin embargo no reconoce que la víctima y la sociedad poseen demasiados derechos, por lo cual se ha avanzado poco en contienda contra el incremento de la delincuencia.

## **2. El Modelo Preventivista Radical**

Salazar, J. (2018) aseguró que el modelo busca la seguridad a toda costa, basado en el siguiente argumento que sostienen que la actuación del Estado y del sistema de justicia penal tienen que ser focalizadas primero para evadir la probabilidad de delitos lo anteriormente viable o inclusive preparadas. La encarnación de esta postura son las severas medidas que se toman una vez que hablamos de delitos violentos como el terrorismo universal

Para Jiménez, M. (2018), no es desmesurado advertir sobre los enormes peligros de llevar a cabo políticas obligatorias caracterizadas por la "tolerancia cero" 14. Las naciones con sistemas democráticos débiles se ven dañados de forma fácil por la diferencia, y estas desigualdades tienen la posibilidad de provocar malestar social e inclusive disturbios.

En cuanto a la manifestación de este modelo es el fenómeno de la emergencia criminal, que es bastante común y característico en el Perú en los últimos años. Por lo tanto las emergencias son conceptos involucrados con crisis, brevedad, excepciones e ideas probablemente impredecibles. Igualmente el modelo de emergencia por definición constituye una contestación instantánea a un problema social específico, que pasa de forma inesperada y perjudica en gran medida el interés de los individuos. Además público gran alarma social y elevado nivel de inseguridad ciudadana. Por lo cual el proceso penal hace referencia al modelo de emergencia privilegia, como no podía ser de otro modo, los valores de orden público y estabilidad ciudadana en desmedro del valor de la libertad. Asimismo son protestas de un modelo de emergencia penal, la legislación



antiterrorista dictada en la década del 90, entre ellos los Decretos Leyes 25475, 25659, 25708 y 25880.

Solano, G. (2018) verificó los modelos obligatorios existentes y la pregunta que nace es con qué modelo cumple el sistema. Peruano. Si debemos adherirnos a las posiciones constitucionales, en especial en el artículo 1 que reconoce que la protección humana y el respeto por la dignidad humana son las metas más elevadas de la sociedad y del territorio, entonces el artículo 2, inciso- 24 literal "e" que establece la presunción de inocencia. También los Artículos 43 y 44 que conforman la calidad de un territorio democrático, por lo tanto el territorio estima el respeto a los derechos y la estabilidad y los tratados mundiales de derechos humanos a los que el Perú se ha adherido como primordiales obligaciones del territorio. Constantemente y una vez que se cumplan los próximos supuestos, mencionaremos que nuestro estado es un modelo de garantía; no obstante,

- La legislación secundaria (ejemplificando, varias posiciones antiterroristas (las posiciones del socialismo y la corrupción) y la jurisprudencia emitida por varias instituciones judiciales (por ejemplo, prolongación desmesurada de la prisión preventiva o la detención familiar)
- La constitución pierde su sentido y se convierte en un tribunal híbrido.

Además, dichos legisladores tienen que ser la pluralidad de estándares adoptados por diferentes actores, sean estos legisladores, los jueces o académicos, dividen el método penal de hoy en 3 códigos (código de Procesamientos Penales aprobados en 1939 y vigente en 1940, el Código Procesal Penal en 1991 y el código procesal Penal en 2004) Por lo tanto el asunto de la coacción personal, en especial una vez que determinadas leyes regulan algunas de sus formas (Ley N° 27379 "Ley Procesal de Medidas Especiales para Restringir Derechos en Averiguaciones Preliminares y Ley N° 27934 • Leyes Regulatorias de Medidas de Mediación, Policial y Asuntos está llevando a cabo una investigación preliminar sobre el crimen ").

Tamayo, D. (2018) insistió en que es razonable tomar medidas preventivas para afirmar el ejercicio de la jurisdicción nacional, reconocer los reclamos de las piezas en la sentencia en el futuro, hacer positiva la sentencia y su efectividad y eludir abusos. (Por ejemplo, obtener cuotas temporales en juicios parientes, métodos especiales para conservar juicios recurrentes de divorcio, además hacer que el demandante no urja el método para producir una sentencia definitiva, o no poder adoptar el enfoque cauteloso contrario al demandante en juicios laborales -la libertad- su comportamiento -Le llevó a aumentar la proporción de medidas preventivas.

Manrique, P. (2018) considera que si es probable un juicio inmediato, se harán cargos en el sitio, se proporcionarán pruebas y las piezas argumentarán y emitirán un juicio rápidamente desde el juicio, no hay necesidad de tomar medidas preventivas. No obstante, debido al trabajo preparatorio que debería seguir el debido proceso, se demora mucho a partir de la construcción del elaborado hasta la obtención de la sentencia, lo cual impone a usar rápido las medidas correctas para garantizar la autenticidad de los resultados. Funcionalidad de herramienta para excluir métodos involucrados con el derecho de fondo. Por lo tanto, deben estar sujetos a decisiones jurisdiccionales, y el demandado o imputado debe ser el motivo, pero la premisa es verificar e indicar claramente la posibilidad del imputado. El peligro de daño legal y demora. Sin embargo, no se les puede ordenar que impidan el desempeño de tareas judiciales estipuladas en otro procedimiento, ni se les puede ordenar que eviten una orden preventiva ordenada por otro juez.

Por lo tanto, deben tener un objeto que sean legalmente posibles y susceptibles de ser retenidos. Por esa razón, si implican la influencia de la libertad de suscribir contratos con terceros, serán inviables, y en general, inadecuados sólo en el caso de actos declarativos.

### 2.3.1.2. Tipos de medidas de coerción personal

#### 1. La Detención

**Lévano, S.** (2018) manifiesta que puede darse por orden judicial, en cuyo caso el detenido es arrestado en forma de delito flagrante o es llamado detención preliminar por cualquier persona mediante un arresto ciudadano, o es arrestado por la policía sin una orden de arresto policial. El plazo es de 24 horas, pero a menos que haya un delito especial, el juez puede confirmar hasta siete días. Si el fiscal solicita prisión preventiva, el imputado permanecerá detenido hasta que se celebre una audiencia.

Según Beluspi, G. (2018), podemos definir la detención como “cualquier privación de libertad que pueda ser causada por un proceso penal, excepto la prisión temporal”. Funus boni juris como el periculum in mora. Hay dos diferencias entre ella y la prisión temporal.

a). Podría ser adoptada por persona o autoridad distinta a la jurisdiccional, de tal suerte que va a poder ser acordada por la policía e incluso por los particulares, excepto la llamada detención preliminar judicial prevista en el artículo 261º.

b). Es provisionalísima y no solo provisional como las otras medidas de coerción procesal, en atención al breve plazo de duración que el Código establece (24 horas y 15 días, además tratándose de los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas).

La **detención preventiva** de parte de la policía puede durar hasta 24 horas, o en delitos como terrorismo, tráfico ilegal de drogas y espionaje, las largas distancias son un delito común y tienen la posibilidad de durar hasta 15 días. La policía debería informar al Ministerio de Asuntos Públicos y al juez penal.

Según Manrique, H. (2018), señala que la diferencia entre la prisión preventiva y la prisión preliminar es que “la prisión preventiva es una medida personal forzosa estrictamente en la jurisdicción. A medida que sea

definitivamente primordial, del mismo modo al intentar combinar el procedimiento de eludir el peligro o eliminar la fuente de prueba, compararla con la detención y planear por un lapso de tiempo más extenso, con requisitos más precisos como eje, o sea, la probabilidad positiva de responsabilizarse del acusado los delitos realizados provienen tanto de la magnitud de las acusaciones elementales para la dietario como de la particular composición y valoración de los riesgos que conforman motivos justificados, y se siguen más estrictamente los inicios de necesidad y de motivación".

## **2. Prisión Preventiva**

Yepez, J. (2018) expresó que el juez emitió una orden de prisión preventiva a solicitud del Ministerio de Asuntos Públicos, considerando el acuerdo presupuestario previsto en el artículo 268 del código procesal Penal. Estos son:

- a. Con base suficiente y recursos condenatorios serios, es viable estimar razonablemente el realizado delictivo que vinculó al acusado y el creador o participó en él.
- b. Las sanciones van a ser condenados a más de 4 años de prisión.
- c. Gracias a los precedentes y situaciones concretas del imputado, tenemos la posibilidad de deducir razonablemente que está procurando de eludir la acción judicial (riesgo de fuga) obstaculizando la averiguación de la realidad.

Cueva, G. (2017) indicó que solo una vez que el acusado por un delito con pena de más de 4 años de privación de libertad, por lo tanto si hay una fuga u obstrucción específica y fundamentada de la investigación. Por medio de apariencias restrictivas dichos peligros no tienen la posibilidad de evitarse.

Para remover el riesgo de fuga, el juez considerará:

1) Establecer al acusado basado en la dirección, residencia común, localización del núcleo familiar y su comercio o trabajo, y la instalación donde deja el territorio de manera persistente o se oculta;

2) Gracias a este método, se espera la severidad de la sanción.

3) El valor de las pérdidas indemnizables y la reacción voluntaria del imputado hacia él.

4) Las ocupaciones del imputado en el proceso o en otros procesos anteriores solo tienen que mostrar que está dispuesto a admitir un proceso penal.

Para establecer el peligro de obstaculación, se debería tener en cuenta un riesgo razonable:

1. Eliminar, cambiar, ocultar, suprimir o falsificar pruebas.

2. Va a tener un efecto para que los coimputados, testigos o peritos hagan informes equivocados o actúen de forma injusta o renuente.

3. Inducirá a otros a hacer tales comportamientos.

### **3. La detención**

Acevedo, R. (2018) confirmó que la detención incluye un presupuesto material que requiere prisión preventiva. Por ello, en cualquier forma de detención temporal extraordinaria, los imputados que requieran órdenes de prisión preventiva pueden encontrarse en situaciones procesales muy diferentes.

Por lo tanto las limitaciones a la comparecencia de los imputados cuyo domicilio se desconoce Jurisprudencia. El representante del Ministerio Público delegado de esta situación pidió a los imputados que tomen medidas cautelares individuales para restringir la comparecencia de los imputados. Las medidas cautelares son en el extranjero. Por consiguiente, la debida notificación del demandado en su domicilio constituye el requisito

de admisibilidad para su controversia y testimonio. Además en esta situación, aun cuando el acusado indicó que estaba en el extranjero, todavía no consiguió el objetivo específico de la notificación, para ser exactos, transmitir el requisito de medidas obligatorias al acusado, aunque el acusado todavía ha sido notificado en el inmueble. Instruido por el fiscal. La cual no debe oponerse a él para que logre ejercer eficazmente su derecho de custodia.

Como medida coercitiva de comparecencia frente al tribunal, las medidas obligatorias del juez transforman al garante en una medida preventiva y de garantía forzosa para buscar que el acusado no interfiera en las ocupaciones probatorias o evite conductas peligrosas. Debería hacerse de manera proporcional, teniendo presente las situaciones de la vida social y la naturaleza del delito, así como este caso. El imputado puede abonar.

### **3. La comparecencia**

Baldeón, P. (2017) insistió en que el acusado es una situación jurídica en la que el acusado tiene plena libertad ambulatoria, asimismo el individuo a ciertas normas y obligaciones impuestas por el tribunal. Hasta cierto punto, esto implica una restricción mínima a la independencia personal. NCPP distingue 2 maneras de competencia:

#### **Comparecencia simple**

Incluye la obligación al acusado, cuya ayuda debería ser el número de citaciones judiciales; en caso opuesto, se involucrará en conducción forzada o conducción forzada. Esta medida se tomará una vez que el fiscal provincial no ocupe prisión preventiva (artículo 286.2)

#### **Comparecencia con restricciones**

Igualmente tomó otras medidas. Se aplica a. No hay orden de arresto, pero existe un cierto peligro de no comparecer u obstruir las ocupaciones de presentación de pruebas. A su vez el juez. Puede obligar una de estas

limitaciones o combinar algunas. Las restricciones que tienen la posibilidad de utilizar son las contenidas en el artículo 288 del NCPP.

### **2.3.2. Principio de presunción de inocencia**

Alcócer, L. (2018) sostiene que si bien es viable rastrear los antecedentes que ocupan nuestros propios principios en instantes históricos pasados, lo cierto es que su primera teoría actualizada se otorgó en el marco legal de la ilustración. En este punto es imperativa la expresión de Báez, F. (2017): “No se puede calificar de criminal a una persona previo a que el juez lo haya condenado, y la sociedad no puede privarlo de la defensa pública a menos que se determine que ha violado la ley bajo los que le fue concedida”.

Rueda, F. (2017) aseguró que “el acusado va a ser tratado como un habitante hasta que sus delitos se encuentren plenamente probados”. Ambos autores representaron realmente bien los principios anteriores, utilizándolos como la matriz continental de principios y su esencia como base para entender el estado del imputado y el estado procesal de una forma nueva.

Este es además el sentido aceptado del relevante escrito del testimonio de los Derechos de los ciudadanos de 1789 (“Aceptando que todo individuo es inocente previo a ser condenada” (artículo 9). El Corcuera, I. (2016) indicó: “Este es un derecho subjetivamente conocido con una extensa trayectoria y que fue aceptado como un derecho elemental en nuestro estado”, añadiendo que se derivó en la Revolución Francesa. El punto primordial como derecho positivo es reconocer los acuerdos alcanzados sobre el “Testimonio de Derechos Humanos y Ciudadanía” del 26 de agosto de 1789.

Desde el punto de vista teórico, la presunción de inocencia pertenece a una secuencia de derechos llamados derechos humanos. Ortega, P. (2017) nos dice: “Los derechos humanos son la manera más común, pues este grupo de ideas está elaborado para intentar y tener en cuenta mejor a los individuos. Es una manera de disuadir a los poderosos o abusadores.

Atacan a los más débiles. Poder político Indudablemente ha existido a partir del lapso más próspero de la vieja cultura griega y romana.

En la Edad Media, el oscurantismo conocido como la monarquía feudal, frente a la manera y el trato de los señores feudales, aparecieron corrientes de pensamiento como el cristianismo y pensadores como Tomás de Aquino y Agustín, cuyo pensamiento estaba sesgado hacia la gente. En los siglos XVI, XVII y XVIII, filósofos como Hobbes, Spinoza, Puffendor, Locke, Jefferson y Kant abogaron por los derechos humanos.

Sin embargo a partir de la perspectiva normativo, el primer archivo que tenía dentro derechos según Palacios F. (2019) ha sido la Carta Magna comprada a Juan Sin Tierra de Inglaterra en 1215. Después, la primera "Testimonio de derechos" constituyó la "Testimonio de derechos" promulgada en 1668. No obstante, dichos derechos poseen carácter legal. Solo se utilizan a habitantes libres.

### **3.1.1.1. Definición**

Según la mayor parte de juristas como Palacios O. (2017), señalo que esto se llama estado de inocencia. Sus atributos (también conocido como inicio de inocencia o presunción de inocencia, artículo 11 DUDH. Además añadió que no tendría que probar, ni tendría que hacerlo, para situaciones que pudiera invocar que sean atenuantes a su responsabilidad penal.

La declaración de inocencia es que mientras todos los imputados sean inocentes, mientras sus cargos no estén legalmente establecidos, esto ocurrirá en las condiciones de garantía establecidas en el sistema constitucional y en Código Procesal Penal.

Este es uno de los principios más importantes para establecer un sistema de procedimiento penal acusatorio. También es una garantía para proteger al acusado del castigo nacional. Como dijo Yáñez, M. (2016): "La presunción de inocencia es la garantía básica de la libertad personal, la cual implica juicio y, en definitiva, más allá del castigo". Desarrollar



procedimientos de investigación y enjuiciamiento hasta que haya una solución clara.

El fiscal tiene la carga de la prueba para probar que el delito es el presunto culpable del delincuente con el fin de socavar esta presunción (*iuris tantum*). El acusado no puede probar su inocencia. El Ministerio de Asuntos Públicos, entre sus fiscales, tiene la responsabilidad de recabar pruebas sobre los hechos y el autor, y realizar actividades probatorias. El artículo 2 de la Constitución encarna este principio en la literal "d" del número 24, La política de 1993 decía: "Mientras no se declare judicialmente su responsabilidad, toda persona es considerada inocente. El artículo 2 del título preliminar de la Ley de Procedimiento Penal de 2004 reafirma este principio, pero estipula de manera más amplia: Por lo tanto toda persona imputada que ha cometido hechos punibles son considerados inocentes y deben ser tratadas como tal, siempre que no se demuestre lo contrario y su responsabilidad haya sido declarada mediante sentencia firme de los motivos oportunos.

Para ello, se requieren suficientes actividades demostrativas y se toman acciones bajo la garantía de procedimientos adecuados. Si hay una duda sobre responsabilidad penal, debe resolverse de manera que favorezca al imputado. Antes de que se dicte la sentencia definitiva, ningún funcionario o agencia pública puede declarar culpable a un persona o brindar información al respecto "(Código Procesal Penal: 2008; 24).

Según la Constitución italiana, el artículo 27.2 establece: "Mientras el imputado no sea declarado culpable de conformidad con la ley, todos los imputados son inocentes. Peralta, R. (2018) afirmó que las garantías, el estatuto o los principios obligan a los jueces a desempeñar sus funciones, no con las nociones preconcebidas del imputado de que el imputado había realizado el acto anulado contradice; por el contrario, la carga de la prueba recayó en la acusación, y el interrogatorio benefició al imputado.

Gamarra U. (2016) conceptualizó la presunción de inocencia como garantía tanto de la libertad como de la verdad del debido proceso: "De acuerdo con

la ley y las garantías reconocidas, este es el derecho a un proceso justo y transparente y se materializa a nivel constitucional; también el respeto irrestricto y los derechos básicos del imputado ”.

El artículo 139.10 de la Constitución de 1993 establece el principio de impunidad sin procedimientos judiciales, que debe iniciarse y desarrollarse de conformidad con las garantías constituidas y tratados internacionales. Salvatierra, O. (2017) y otros citaron al jurista colombiano Rey Castro quien dice que. “El debido proceso es un conjunto de principios y reglas procesales establecidos con anterioridad en tratados y acuerdos. Las autoridades competentes deben cumplir cabalmente con los derechos humanos internacionales estipulados en la constitución política, leyes o reglamentos en las acciones legislativas, judiciales o administrativas, a fin de proteger de manera efectiva y justa los derechos de las personas reconocidas en el derecho interno y el derecho internacional para tener una vigencia legal sistema de derechos humanos”.

### **3.1.1.2. Naturaleza del Principio de presunción de inocencia**

Según Vilcatoma, L. (2017) confirma que la naturaleza de la presunción de inocencia es el derecho a proteger a las personas que ingresan al proceso para ser consideradas inocentes y respetar todos los demás derechos. igualmente, el autor Zamudio, C. (2016) nos dice: “En el derecho a la presunción de inocencia se derivan dos subprincipios o reglas: presunción de inocencia, carga de la prueba (jurisdicción y denunciante)”.

## **3.2. Definición de términos básicos**

### **Absolución**

(Procedimiento Penal) Un veredicto emitido por el jurado, absolviendo al imputado y cediendo su jurisdicción. En un sentido general, la decisión del tribunal se designa, por tanto, como el derecho a eximir al acusado de las acusaciones en su contra, independientemente del motivo de la condena.

En derecho civil y mercantil, equivale al cumplimiento de obligaciones, especialmente a través del pago.

### **Acción de nulidad**

Acto destinado a obtener una apariencia válida de la invalidación del contrato. Sus características son: 1) Amplia legitimidad, pudiendo entablar juicios contra partes contratantes y terceros con intereses legítimos; 2) Puede ser declarado por el tribunal de oficio y 3) No puede ser alterado. También conocido como litigio de anulación, es un litigio de anulación utilizado cuando una de las partes tiene la intención de mantener la validez del contrato después de que se firma cierta apariencia del contrato. Puede ser ejecutado por otros contratistas o terceros que pretendan rescindir el contrato, demás no tiene restricciones ni regulaciones de caducidad.

Una vez obtenida la declaración de nulidad del juzgado, las partes reembolsarán los beneficios obtenidos; si esto no es posible, recuperarán su valor.

### **Capacidad de Derecho**

La capacidad del individuo para adquirir derechos y obligaciones contractuales. Igualmente la capacidad jurídica es un atributo de la personalidad jurídica, hasta cierto punto, en la actualidad no existe ninguna persona que carezca absolutamente de la ley.

### **Carga procesal**

Se puede definir como una situación jurídica estipulada por la ley, consistente en los requisitos de ejecución selectiva de la conducta, generalmente determinada en beneficio propio del sujeto, y la omisión de la conducta trae graves consecuencias para el sujeto. En este sentido, el concepto de carga es obviamente diferente del concepto de derecho. Considerando que el derecho a realizar procedimientos de litigio es el derecho otorgado por la ley para beneficiar al litigante (el poder de

responder reclamaciones, producir pruebas y llevar a cabo una argumentación completa)

### **Daño directo**

Este es el sufrimiento que sienten las víctimas de actos ilícitos en sus campos o propiedades. La causalidad es cercana, vinculándola con eventos dañinos.

### **De pleno Derecho**

Significa que la vigencia de la ley se produce a través de disposiciones expresa efectos legales, independientemente de los deseos de las personas, sin necesidad de realizar trámites previos. Con la muerte del mandante o agente, del mismo modo el mandato expira por ley; la compensación (si aplica) puede ser completamente funcional).

### **Derecho adquirido**

Si existe un conflicto entre las dos leyes, se puede decir que es un derecho que debe disfrutarse bajo lo dispuesto en la norma anterior, aunque el nuevo texto tiene disposiciones en sentido contrario, este derecho aún se mantiene.

Dado que es difícil determinar el derecho a obtener (en contraposición a la mera expectativa), la teoría de la obtención del derecho está siendo impugnada hoy.

### **Derechos Humanos**

También se les llama derechos de las personas. Son poderes generales y estatales específicos, es decir, el claro reconocimiento de la libertad humana. Si en los inicios de los tiempos modernos este reconocimiento fue fruto de la absoluta libertad de poder, hoy es obligación del poder reconocer la dignidad del individuo y todas sus consecuencias. Por lo tanto, incluyen no solo el derecho subjetivo de proteger a las personas de las violaciones por parte del estado, sino sus responsabilidades para con las personas.

Además conocidos como derechos fundamentales, derechos y libertades fundamentales, derechos fundamentales y libertades públicas, libertades públicas humanas o derechos humanos fundamentales, incluida la libertad, la participación, los derechos económicos y sociales, las obligaciones constitucionales y los principios rectores de la política social. Economía- todos estos se denominan derechos materiales básicos o derechos subjetivos contra el poder.

### **Ejecución de sentencia**

Independientemente de que se interponga recurso de apelación, la ejecución de la sentencia en un juicio por falta le corresponde al juez de instrucción o juez de paz de primera instancia. Además la ejecución de las sentencias en los casos penales corresponde al tribunal que dictó la sentencia firme. Sin embargo, en vista de la certificación que emitirá esta Sala, la sentencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema será ejecutada por el tribunal que anunció la sentencia matrimonial.

### **Habeas Corpus**

La típica garantía de libertad. Un sistema que protege los derechos de todos los elementos dinámicos (facultad de hacer) que constituyen la libertad y toda la inviolabilidad de los elementos estáticos. El hábeas corpus de hoy debe ser un sistema diferente del sistema creado originalmente por la ley inglesa en 1679. Sería anticuado tratar de juzgar su naturaleza actual y alcance extendido de acuerdo con la ley original.

### **Medida cautelar**

El Derecho procesal) El tribunal, a solicitud de las partes, reconoce la existencia de comparecencia judicial ("famus bonis juris") y la existencia de peligrosidad para anticipar algunos o todos los efectos de la sentencia firme o aseguramiento probatorio. Además los retrasos ocasionados por la emisión del juicio final o la ejecución de la prueba Causada por ("periculum in mora").

## **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de tablas y gráficos**

Utilizando técnicas y herramientas estadísticas se ha logrado sistematizar los datos que fueron acopiados a través de la aplicación de los cuestionarios de opinión. El proceso de la información y la realización de tablas y gráficos estadísticos responden a los objetivos formulados al inicio del proceso investigativo.

Hernández, R. (2014) señala que la presentación de los datos o los resultados de un trabajo de investigación debe contener dos aspectos esenciales; el primero, referido al análisis descriptivo para observar el comportamiento de las variables en forma individual, y el segundo, desde la perspectiva inferencial, la que permite comprobar las hipótesis de investigación.

La lógica de la presentación de los resultados se adecua a los objetivos de la investigación; en ese sentido, atendiendo simultáneamente a las hipótesis se ha presentado los resultados del contraste entre las variables y las dimensiones, luego se ha desarrollado todo el proceso de prueba de las hipótesis.

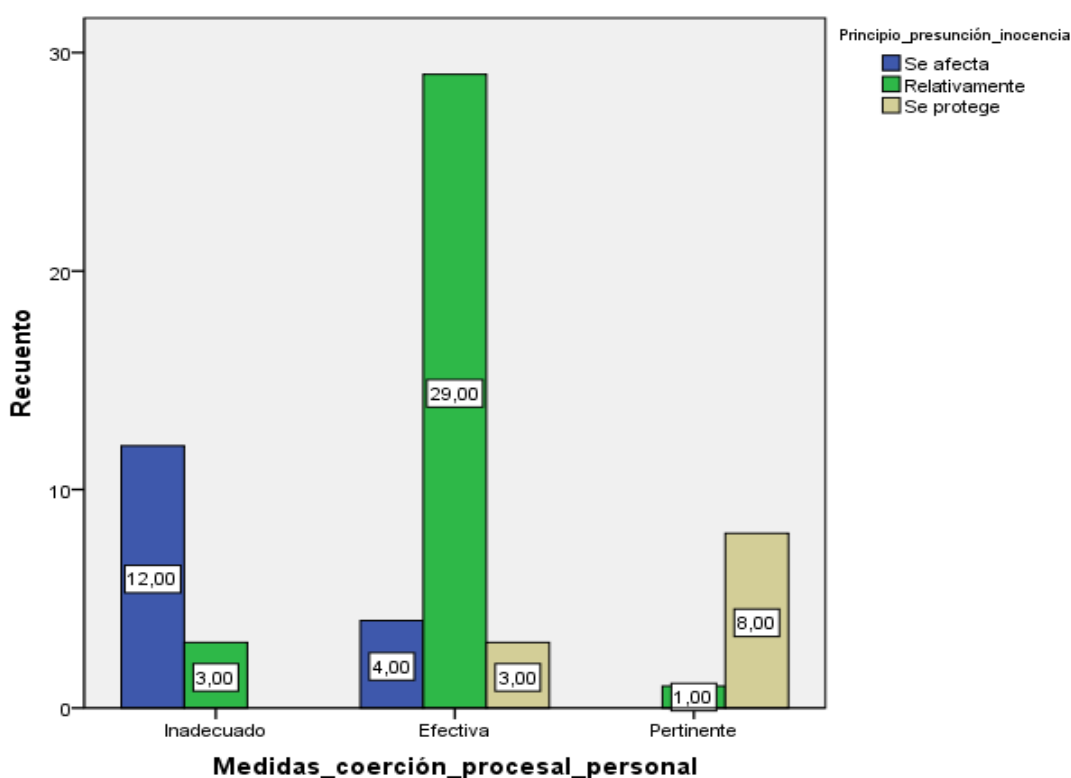
Los resultados del análisis e interpretación de las tablas y figuras estadísticas han permitido sistematizar la discusión de los resultados, así como para la elaboración de las conclusiones.

#### **3.1.1. Resultados a nivel descriptivo**

Tabla 2: Resultados comparativos entre las medidas coercitivas procesales personales y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables		Principio de presunción de inocencia			Total	
		Se afecta	Relativamente	Se protege		
Medidas de coerción procesal personal	Inadecuado	Recuento	12	3	0	15
		% del total	20,0%	5,0%	,0%	25,0%
	Efectiva	Recuento	4	29	3	36
		% del total	6,7%	48,3%	5,0%	60,0%
	Pertinente	Recuento	0	1	8	9
		% del total	,0%	1,7%	13,3%	15,0%
Total		Recuento	16	33	11	60
		% del total	26,7%	55,0%	18,3%	100,0%

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

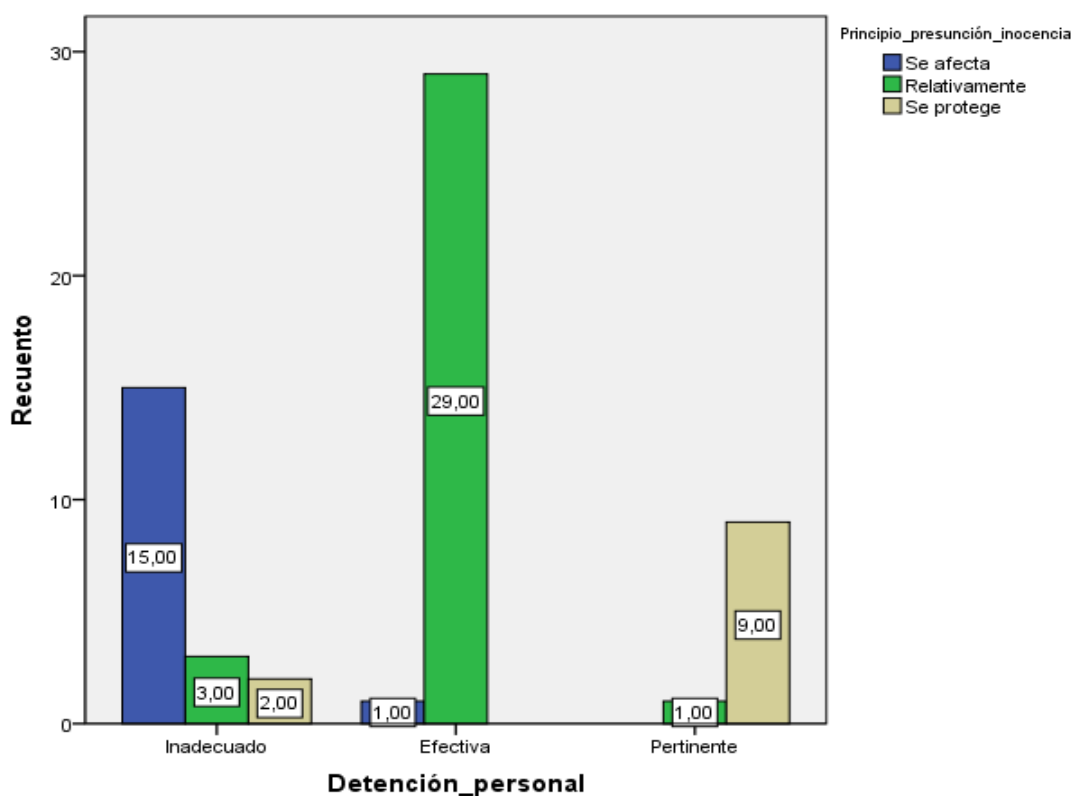


La tabla 2 Proporciona los siguientes resultados: En el caso de la variable medidas de coerción procesal personal, 25,0% de encuestados considera que es inadecuado; 60,0% señala que es efectiva y 15,0% opina que es pertinente. Sobre la presunción de inocencia: El 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Tabla 3: Resultados del contraste entre la detención personal y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020

Variables		Principio de presunción de inocencia			Total	
		Se afecta	Relativamente	Se protege		
Detención personal	Inadecuado	Recuento	15	3	2	20
		% del total	25,0%	5,0%	3,3%	33,3%
	Efectiva	Recuento	1	29	0	30
		% del total	1,7%	48,3%	,0%	50,0%
	Pertinente	Recuento	0	1	9	10
		% del total	,0%	1,7%	15,0%	16,7%
Total	Recuento	16	33	11	60	
	% del total	26,7%	55,0%	18,3%	100,0%	

Fuente: Instrumentos de recolección de datos



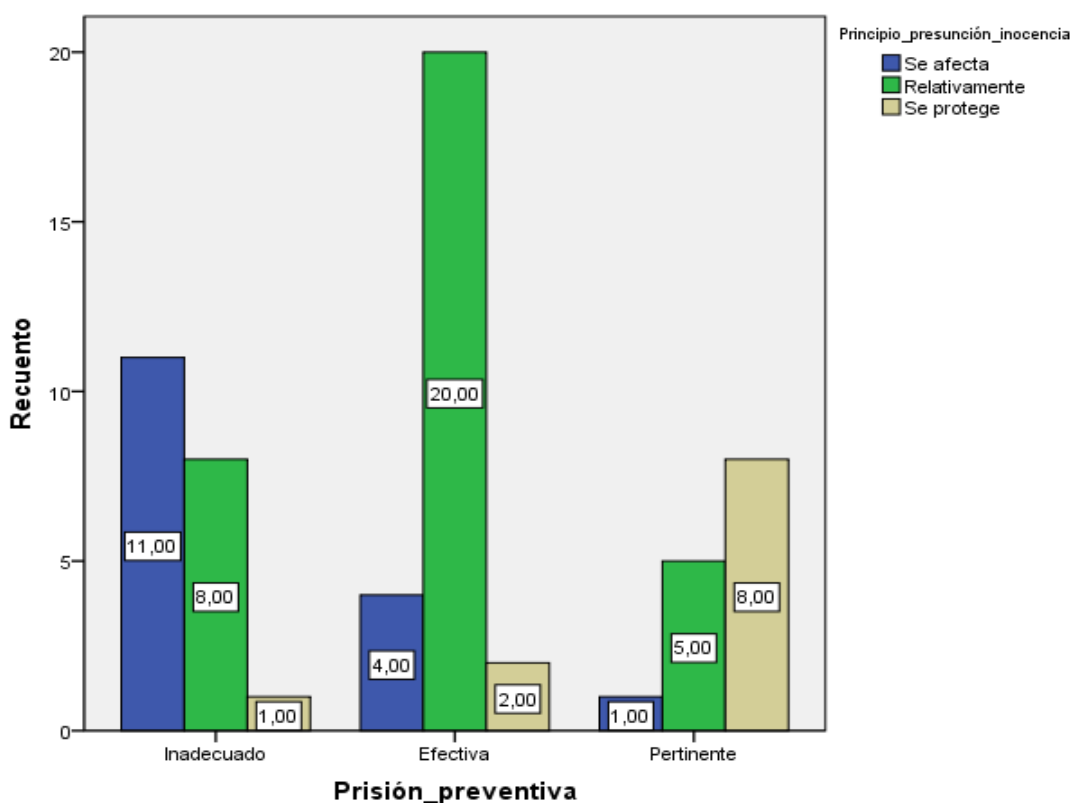
La tabla 3 ofrece los siguientes resultados: En el caso de la detención personal, 33,3% de encuestados considera que es inadecuado; 50,0% señala que es efectiva y 16,7% opina que es pertinente. Sobre la presunción de inocencia: El 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Tabla 4: Resultados del contraste entre el principio de prisión preventiva y presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020



Variables		Principio de presunción de inocencia			Total	
		Se afecta	Relativamente	Se protege		
Prisión preventiva	Inadecuado	Recuento	11	8	1	20
		% del total	18,3%	13,3%	1,7%	33,3%
	Efectiva	Recuento	4	20	2	26
		% del total	6,7%	33,3%	3,3%	43,3%
	Pertinente	Recuento	1	5	8	14
		% del total	1,7%	8,3%	13,3%	23,3%
Total		Recuento	16	33	11	60
		% del total	26,7%	55,0%	18,3%	100,0%

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

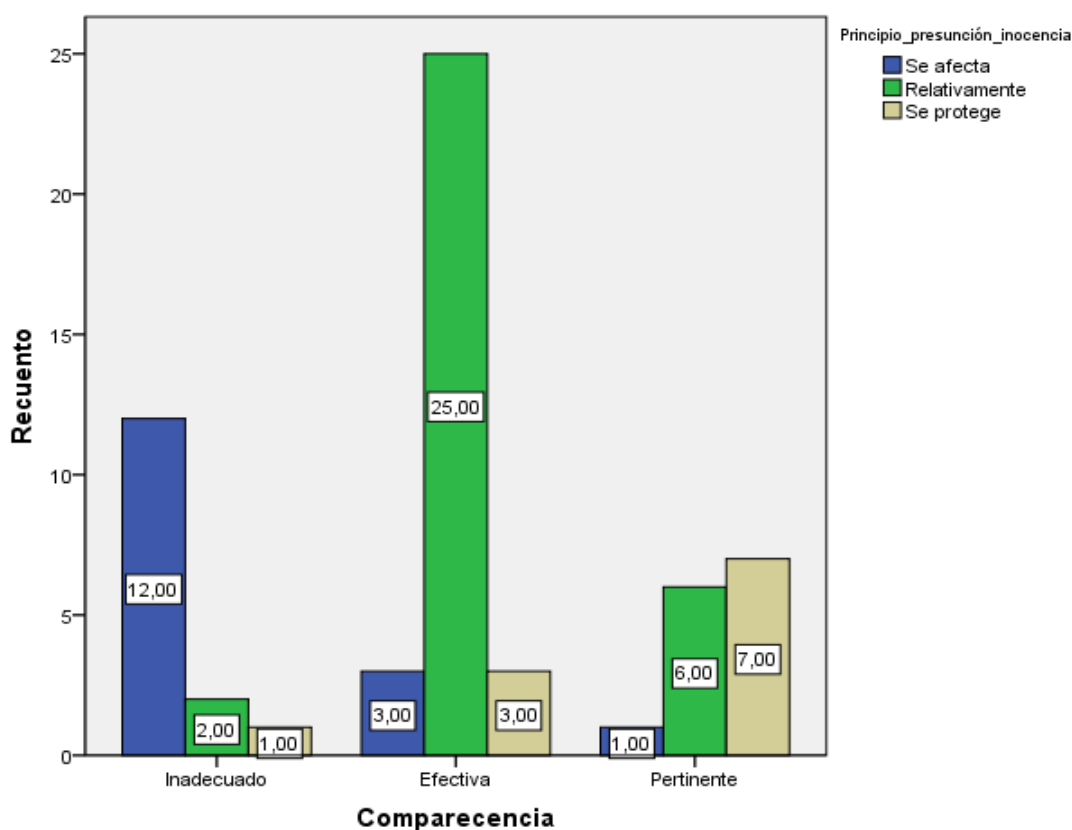


La tabla 4 Proporciona los siguientes resultados: En el caso de la prisión preventiva: 33,3% de encuestados considera que es inadecuado; 43,3% señala que es efectiva y 23,3% opina que es pertinente. En lo que respecta al Principio de presunción de inocencia: 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Tabla 5: Resultados del contraste entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020

Variables		Principio de presunción de inocencia			Total	
		Se afecta	Relativamente	Se protege		
La comparecencia	Inadecuado	Recuento	12	2	1	15
		% del total	20,0%	3,3%	1,7%	25,0%
	Efectiva	Recuento	3	25	3	31
		% del total	5,0%	41,7%	5,0%	51,7%
	Pertinente	Recuento	1	6	7	14
		% del total	1,7%	10,0%	11,7%	23,3%
Total	Recuento	16	33	11	60	
	% del total	26,7%	55,0%	18,3%	100,0%	

Fuente: Instrumentos de recolección de datos



La tabla 5 Proporciona los siguientes resultados: En el caso de la comparecencia: 25,0% de encuestados considera que es inadecuado; 51,7% señala que es efectiva y 23,3% opina que es pertinente. Sobre el principio de presunción de inocencia: El 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

### 3.1.2. A nivel inferencial

Tabla 6: Resultados de la prueba de normalidad de los datos

Variables/dimensiones	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de presunción de inocencia	,283	60	,000
Detención personal	,262	60	,000
Prisión preventiva	,220	60	,000
Comparecencia	,259	60	,000
Medidas de coerción procesal personal	,313	60	,000

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

La comprobación de hipótesis demandó el cálculo o estimación de la intensidad y la dirección del nivel de asociación entre las variables y las dimensiones. Este proceso implica la elección del estadígrafo que permitió calcular el nivel de significancia y la intensidad entre las variables.

Para poder elegir el estadígrafo, la estadística demanda que se evalúe la normalidad de los datos, en ese sentido, se ha realizado esta operación utilizando el estadígrafo rho de Spearman, porque luego de la evaluación de la normalidad se ha comprobado que los datos no logran estructurar la curva normal.

Habiéndose verificado que los datos están dispersos, y teniendo en cuenta la finalidad de la indagación y la escala de medición de las variables y las dimensiones, el estadígrafo elegido para realizar los cálculos en el proceso de comprobación de hipótesis ha sido, como ya se mencionó, el rho de Spearman.

### 3.1.2.1. Comprobación de las hipótesis

#### 1. Para la hipótesis general

##### Hipótesis nula (Ho)

Las medidas de coerción procesal personal se relacionan significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

##### Hipótesis alterna (Ha)

Las medidas de coerción procesal personal **no** se relacionan significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 7: Cálculo de la asociación entre las medidas de coerción procesal personal y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/ dimensiones		Principio de presunción de inocencia	Medidas de coerción procesal personal
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 0,000 60
	Medidas de coerción procesal personal	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,778** 0,000 60

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

Resultados:

Rho = 0,778 (relación directa fuerte)

p\_valor = 0,000

$\alpha$  = 0,005 (5%)

**Decisión:**

Como p\_valor (0,000) <  $\alpha$ (0,05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

## 2. Para la hipótesis específica 1

### Hipótesis nula (Ho)

No existe relación significativa entre la detención personal y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

### Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación significativa entre la detención personal y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 8: Cálculo de la asociación entre la detención y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/ dimensiones		Principio de presunción de inocencia	La detención	
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	1,000	0,765**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	60	60
La detención	La detención	Coefficiente de correlación	0,765**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	60	60

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

Resultados:

Rho = 0,765 (relación directa fuerte)

p\_valor = 0,000

$\alpha$  = 0,005 (5%)

**Decisión:**

Como p\_valor (0,000) <  $\alpha$ (0,05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3. Para la hipótesis específica 2

#### Hipótesis nula (Ho)

No existe relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

#### Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 8: Cálculo de la asociación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/ dimensiones		Principio de presunción de inocencia	prisión preventiva
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	60
prisión preventiva	prisión preventiva	Coefficiente de correlación	0,548**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	60

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

Resultados:

Rho = 0,548 (relación directa moderada)

p\_valor = 0,000

$\alpha$  = 0,005 (5%)

**Decisión:**

Como p\_valor (0,000) <  $\alpha$ (0,05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

#### 4. Para la hipótesis específica 3

##### Hipótesis nula (Ho)

No existe relación significativa entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

##### Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación significativa entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 9: Cálculo de la asociación entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variables/ dimensiones		Principio de presunción de inocencia	comparecencia
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,615**
		N	60
comparecencia	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	0,615**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	60

Fuente: Instrumentos de recolección de datos

Resultados:

Rho = 0,615 (relación directa fuerte)

p\_valor = 0,000

$\alpha$  = 0,005 (5%)

**Decisión:**

Como  $p\_valor (0,000) < \alpha(0,05)$  se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### **Discusión de resultados**

Teniendo en cuenta que La coacción procesal incluye una serie de medidas contra el imputado y su propiedad, que puede ser una restricción a la libertad de circulación o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas restricciones. Pueden realizar los derechos básicos porque dichos derechos no son absolutos y son impuestos por restricciones ordinarias al orden público, por lo tanto el bienestar general y la seguridad nacional. Esta investigación demuestra la relación entre esta figura jurídica y el principio de presunción de inocencia, porque existen observaciones respecto a su aplicación, en la medida que existen casos en el que se ha afectado este derecho constitucional.

La tabla 2 ofrece los siguientes resultados: En el caso de la variable medidas de coerción procesal personal, 25,0% de encuestados considera que es inadecuado; 60,0% señala que es efectiva y 15,0% opina que es pertinente. En lo que respecta al Principio de presunción de inocencia: 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Los registros señalados confirman los resultados obtenidos por Bojorquez, M. (2017) quien en su tesis titulado: Implicancias de las medidas de coerción procesal penal y su afectación al principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Chimborazo, Ecuador, afirma que, la relación entre las implicancias de las medidas de coerción procesal penal y la afectación al principio de presunción de inocencia es directa y significativa ( $\rho=0.745$ ;  $p\_valor=0.001$ ) lo que significa que la aplicación de las medidas coercitivas del tipo procesal penal puede restringir el derecho a la presunción de inocencia, porque se determina medidas que afectan la preminencia de este derecho que es fundamental y constitucional.

La tabla 3 ofrece los siguientes resultados: En el caso de la detención personal, 33,3% de encuestados considera que es inadecuado; 50,0% señala



que es efectiva y 16,7% opina que es pertinente. En lo que respecta al Principio de presunción de inocencia: 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Estos resultados confirman las conclusiones registradas en el trabajo de investigación presentado por Baez, M. (2016) titulado: Relación entre las medidas de coerción procesal personal y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Hernando Siles, Bolivia, cuando señala que, en algunos casos en los que se ha aplicado las medidas coercitivas, estas han subsumido el derecho a la presunción de inocencia, lo que perjudica el ejercicio cabal de este principio constitucional.

La tabla 4 ofrece los siguientes resultados: En el caso de la prisión preventiva: 33,3% de encuestados considera que es inadecuado; 43,3% señala que es efectiva y 23,3% opina que es pertinente. En lo que respecta al Principio de presunción de inocencia: 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Los resultados registrados en el trabajo de investigación citado en el párrafo anterior confirman lo manifestado por Valdez, J. (2018) indica en su tesis titulada: Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de coerción procesal y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna, manifiesta que, el nivel de dependencia entre las variables es directa fuerte, ( $\tau_b=0.845$ ;  $p\_valor=0.04$ ) lo que significa que la pertinencia al aplicar medidas coercitivas procesales, estas deben proteger los derechos básicos de la persona investigada, como la presunción de inocencia y el debido proceso, sin embargo se observa que en algunos casos, se ha determinado prisión preventiva para los imputados, sin tener en cuenta las exigencias taxativas que esta medida coercitiva exige.

La tabla 5 ofrece los siguientes resultados: En el caso de la comparecencia: 25,0% de encuestados considera que es inadecuado; 51,7% señala que es efectiva y 23,3% opina que es pertinente. Sobre el Principio de presunción de inocencia: 26,0 % considera que se afecta este principio; 55,0% manifiesta que es relativo y 18,3% afirma que se protege este principio.

Los resultados registrados coinciden con los de Medina, N. (2017) quien en su tesis titulado: Influencia de las medidas de coerción procesal sobre el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes, afirma que, la relación de asociación entre las variables y sus dimensiones es directa y significativa ( $\rho=0.448$ ;  $p\_valor=0.02$ ) en consecuencia podemos asegurar que la naturaleza y el espíritu de las figuras jurídicas de las medidas de coerción y la presunción de inocencia no son compatibles respecto a la determinación de medidas extremas como es el caso de la prisión preventiva, por lo que es necesario evaluar la pertinencia de estas normas cuando convergen en la determinación de sanciones penales para los investigados.

## Conclusiones

1. La aplicación de las medidas coercitivas procesales deben ceñirse estricta y taxativamente a los presupuestos materiales y las pruebas objetivas que sustentan la hipótesis del Fiscal; sin embargo, por presiones mediáticas y valoraciones subjetivas se invocan afectando sustancialmente el "Principio de Presunción de Inocencia" la cual restringe la libertad, el trabajo, la salud o las medidas obligatorias reales (como daños patrimoniales, morales y económicos al demandado). Estadísticamente hablando, existe una fuerte relación directa entre las variables de investigación ( $\rho=0,778$ ;  $p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ ; se asume  $H_a$  y se rechaza  $H_o$ ; intervalo de confianza del 95%).
2. La detención personal es una medida de coerción procesal personal que se invoca cuando existen pruebas objetivas y materiales que sustentan la hipótesis que el investigado es el responsable del hecho que se le impute; sin embargo, su invocación debe ceñirse a los requisitos y las exigencias que el sistema jurídico estable, porque de su correcta o inadecuada aplicación depende garantizar o afectar el Principio de Presunción de Inocencia. Estadísticamente existe relación directa fuerte entre las variables de estudio ( $\rho=0,765$ ;  $p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ ; se asume  $H_a$  y se rechaza  $H_o$ ; intervalo de confianza del 95%).
3. Las medidas de coerción procesal personal, en muchos casos, al no ser compulsados jurídica y racionalmente derivan en la aplicación de la prisión preventiva, afectando el derecho fundamental de las personas, en la medida que la Constitución Política del Perú, protege la libertad individual de los ciudadanos, por lo que ante una disyuntiva jurídica en la que colisionan dos normas, debe atenderse aquella que protege un derecho constitucional. Estadísticamente existe relación directa moderada entre las variables de estudio ( $\rho=0,548$ ;  $p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ ; se asume  $H_a$  y se rechaza  $H_o$ ; intervalo de confianza del 95%).
4. La comparecencia es una medida de coerción procesal personal que garantiza el debido proceso y permite la defensa adecuada y pertinente

de los investigados, siempre y cuando las circunstancias, los hechos y las pruebas materiales y objetivas así lo garanticen; sin embargo, esta figura jurídica no es frecuentemente utilizada en el área de estudio, habiendo una tendencia subjetiva de afectar casi siempre el derecho a la libertad individual de las personas. Estadísticamente existe relación directa fuerte entre las variables de estudio ( $\rho=0,615$ ;  $p\_valor=0,000<\alpha(0,05)$ ; se asume  $H_a$  y se rechaza  $H_o$ ; intervalo de confianza del 95%).

## Recomendaciones

1. Las medidas de coerción procesal personal permiten proteger y asegurar que los procesos judiciales se desarrollen dentro de los márgenes y el marco de las normas vigentes, garantizando los derechos básicos de los individuos, y la protección de los demandantes y del Estado; en esa medida, esta figura jurídica establece exigencias y requisitos que deben ser cumplidas taxativamente por todos los funcionarios judiciales, lo cual es necesario evaluar su aplicación en los casos en los que se ha observado y afectado a los investigados.
2. Se deben evaluar en eventos académicos la pertinencia de la aplicación de las medidas de coerción procesal personal, con la intención de mejorar y perfeccionar su pertinencia; por lo tanto, queda a consideración de los operadores de justicia proponer iniciativas legislativas para hacerla más eficiente y efectiva.
3. El Colegio de Abogados de Ayacucho a través de sus representantes deben organizar foros de discusión que puede evaluar la relevancia de las medidas de coerción procesales individuales, permitiendo que los profesionales del Derecho observen y propongan modificaciones que permita mejorar su efectividad,
4. Es necesario generar espacios para el debate sobre la implementación de la prisión preventiva en casi todos los casos mediatizados, porque afectan de sobre manera la estabilidad legal del sistema judicial, porque atenta contra uno de los derechos esenciales de los ciudadanos, que viene a ser la libertad individual.

## Fuentes de Información

- Acevedo, R. (2018). *La detención y las medidas obligatorias en la ley penal peruana*. Lima: Atenea.
- Alcócer, L. (2018). *Principio de presunción de inocencia y jurisprudencia*. Lima: San Marcos.
- Arroyo, M y Otros. (2016). *Investigación cualitativa en ciencias sociales*. Buenos Aires: Artes Gráficas.
- Baez, F. (2017). *Pluridireccionalidad en el principio de presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- Baez, M. (2016). *Relación entre las medidas de coerción procesal personal y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Hernando Siles, Bolivia*. Hernando Siles: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Cochabamba para obtener el título de Abogado.
- Baldeón, P. (2017). *las medidas de coerción personal y la comparecencia*. Lima: Mantaro.
- Beluspi, G. (2018). *Sistema judiciak peruano y la pertinencia de la aplicación de las medidas coercitivas personales*. Lima: San Marcos.
- Bojorquez, M. (2017). *Implicancias de las medidas de coerción procesal penal y su afectación al principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Chimborazo, Ecuador*. Chimborazo: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Quito para obtener el título de Abogado.
- Caballero, A. (2017). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Lima: Antgraph.
- Camarena, H. (2017). *Coerción procesal penal y medidas de derechos fundamentales de las personas*. Lima: Alfaguara.
- Carlessi, M. (2018). *Investigación jurídica. Planes, métodos y estrategias de investigación científica*. Lima: Horizonte.

- Carrasco, S. (2017). *Método de indagación*. Lima: San Marcos.
- Corcuera, I. (2016). *El principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cordova, I. (2018). *El informe de investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.
- Cueva, G. (2017). *Prisión preventiva y las medidas de coerción personal*. Lima: Mantaro.
- Farro, G. (2018). *Las medidas de coerción personal y el principio de presunción de inocencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gamarra, U. (2016). *La presunción de inocencia y la prisión preventiva en el sistema judicial peruano*. Lima: Mantaro.
- García, M. (2017). *Investigación jurídica. Epistemología y procedimientos científicos*. Lima: Mantaro.
- Hernández, R. (2014). *Método de indagación*. México: Mc Graw Hill.
- Jauregui, M. (2017). *Epistemología de la investigación cualitativa*. Lima: Paidós.
- Jiménez, M. (2018). *Modelos normativos de las medidas de coerción personal*. Lima: San Marcos.
- Joya, F. (2018). *Modelo eficientista del derecho penal en las medidas de coerción procesal penal*. Lima: Paidós.
- Kavadis, G. (2018). *Procedimiento de indagación jurídica y Técnicas estadísticas*. Madrid: Giraldo.
- Lévano, S. (2018). *Tipología de las medidas coercitivas personales en el sistema legal peruano*. Lima: Atenea.
- Ludeña, M. (2016). *Derecho Constitucional y las medidas de coerción personal*. Lima: Mantaro.

- Manrique, H. (2018). Procedimientos penales por delitos y medidas coercitivas personales en el *sistema legal peruano*. Lima: Paidós.
- Martínez, J. (2017). Método de investigación científica *jurídicas*. México: McGraw Hill.
- Martínez, J. (2018). *Las medidas de coerción procesal y la presunción de inocencia en las jurisdicciones de Paraguay*. Paraná: Trabajo de indagación entregado a la universidad de Asunción para obtener el título de Abogado.
- Martínez, S. (2018). *Elementos jurídicos respecto a las medidas de coerción personal y su naturaleza legal*. Lima: Mantaro.
- Medina, N. (2017). *Influencia de las medidas de coerción procesal sobre la presunción de inocencia en la jurisdicción de Tumbes: El estudio fue presentado a la Universidad Nacional de Tumbes recibió el título de abogado*.
- Ocaña, L. (2016). *Modelos de coerción procesal en el sistema legal peruano*. Lima: Mantaro.
- Ortega, P. (2017). procedimientos y el *Principio de presunción de inocencia* Lima: Lumina.
- Palacios, F. (2019). *Los Derechos esenciales y presunciones de inocencia*. Lima: San Marcos.
- Palacios, O. (2017). El principio de presunción de inocencia y la *Jurisprudencia y doctrinas*. Lima: San Marcos.
- Palomino, J y Otros. (2018). Método de investigación. Desarrollo de lineamientos para proyectos de salud y educación. Lima: San Marcos.
- Peralta, R. (2018). Importancia de Proteger el derecho a la presunción de inocencia. Lima: Paidós.



- Ramírez, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica en las ciencias del Derecho*. Valparaíso: Paidós.
- Ramírez, G. (2018). *Principios y doctrinas sobre medidas de coerción personal*. Lima: San Marcos.
- Rueda, F. (2017). *El principio de presunción de inocencia y Derechos constitucionales*. Lima: Mantaro.
- Salazar, J. (2018). *Modelo preventista radical como base de las medidas de coerción personal*. Lima: Mantaro.
- Salvatierra, O. (2017). *Derecho Constitucional y el principio de presunción de inocencia*. Lima: San Marcos.
- San Martín, C. (2018). *Derecho Penal y las medidas de coerción procesal personal*. Lima: Mantaro.
- Segura, F. (2017). *Teorías y principios de las medidas de coerción personal. Jurisprudencias*. Lima: Horizonte.
- Solano, G. (2018). *Iniciación y teorías de las medidas de coerción personal*. Lima: Horizonte.
- Tamayo, D. (2018). *Medidas cautelares en los procedimientos penales en el sistema judicial peruano*. Lima: Mantaro.
- Urribari, M. (2016). *Afectación El Distrito Judicial de huánuco implementa el principio de presunción de inocencia basado en medidas coercitivas procesales individuales. Huánuco: El trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de Hermilio Valdizán recibió el título de abogado*.
- Valderrama, A. (2018). *Los principios laborales y la función informadora*. Lima: Luminari.
- Valdez, J. C. (2018). *Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de coerción procesal y La presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna*.

*Tacna: Se presenta trabajo de investigación a la Universidad Nacional Jorge Basadre para la obtención del título de abogado.*

Valencia, J. (2017). *Implicancias jurídicas de las Medidas coercitivas procesales personales*. Lima: San Marcos.

Vilcatoma, L. (2017). *Principio de la presunción de inocencia del derecho penal peruano*. Lima: Mantaro.

Villanueva, R. (2018). *Medidas de coerción. Principios y jurisprudencia en el sistema legal peruano*. Lima: Mantaro.

Yañez, M. (2016). *Principio de presunción de inocencia y las medidas coercitivas personales*. Lima: Paidós.

Yepez, J. C. (2018). *Principios jurisdiccionales de la prisión preventiva*. Lima: Mantaro.

Zamudio, C. (2016). *Las medidas cautelares y el análisis del principio de presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.

Zamudio, O. (2017). *Las medidas de coerción personal en el sistema judicial peruano*. Lima: San Marcos.

# **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL PERSONAL Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿En qué medida las medidas de coerción procesal personal se relacionan con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo la detención personal se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿De qué manera la prisión preventiva se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar en qué medida las medidas de coerción procesal personal se relacionan con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>La detención personal se relaciona significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>La prisión preventiva se relaciona significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Existe relación significativa entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Las medidas de coerción procesal personal se relacionan significativamente con el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Existe relación significativa entre la detención personal y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Existe relación significativa entre la comparecencia y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Medidas de coerción procesal personal.</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ detención personal</li> <li>✓ prisión preventiva</li> <li>✓ comparecencia</li> </ul> <p><b>Variable 2:</b> Principio de presunción de inocencia</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No culpabilidad</li> <li>✓ Acreditación fehaciente</li> <li>✓ Atenuantes de la responsabilidad</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Relacional</p> <p><b>Método de investigación:</b> Deductivo-inductivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     M --- O1     M --- O2     O1 --- O2             </pre> </div> <p><b>Población:</b> 60 profesionales del Derecho</p> <p><b>Muestra:</b> Censal.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos:</b> Encuesta Cuestionario</p> <p><b>Análisis e interpretación de datos:</b> Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

### CUESTIONARIO

#### MEDIDAS DE COERCION PROCESAL PERSONAL

##### INTRODUCCION

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre las medidas de coerción procesal personal.

**AUTOR:** Elaboración propia

##### INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	Considera que las medidas de coerción procesal personal son pertinentes en nuestro sistema legal					
2	Las medidas de coerción procesal personal afectan el principio de presunción de inocencia					
3	Las medidas de coerción procesal personal como las detenciones garantizan el debido proceso					
4	Las medidas de coerción procesal personal en lo que concierne a las detenciones afectan el derecho a la presunción de inocencia					
5	Las medidas de coerción procesal personal se extralimitan cuando se trata de la prisión preventiva					
6	Las medidas de coerción procesal personal como es el caso de la prisión preventiva afectan el principio de presunción de inocencia					
7	Las medidas de coerción procesal personal demandan requisitos taxativos en su aplicación que en algunos casos no se cumplen					
8	Las medidas de coerción procesal personal como es el caso de la comparecencia afectan el principio de presunción de inocencia					
9	La comparecencia como medida de coerción procesal personal es efectiva para asegurar el debido proceso					
10	Las medidas de coerción procesal personal muchas veces generan recusaciones contra las jueces que las emiten					

***Muchas gracias***

## CUESTIONARIO

### PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

#### INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión sobre el Principio de presunción de Inocencia.

**AUTOR:** Elaboración propia

#### INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	El principio de presunción de inocencia se ve afectado cuando se aplica sin criterio las medidas de coerción procesal personal					
2	Considera que el principio de presunción de inocencia debe ser invocado cuando convergen todos los requisitos que la ley establece					
3	El principio de presunción de inocencia debe estar por encima de cualquier otra norma que no sea constitucional					
4	El principio de presunción de inocencia es un derecho que asiste a toda persona y que debe ser cumplida taxativamente					
5	Existen exigencias jurídicas que permiten invocar el principio de presunción de inocencia en determinados procesos judiciales					
6	El principio de presunción de inocencia se invoca cuando no se asegura con pruebas objetivas la culpabilidad del investigado					
7	La aplicación del principio de presunción de inocencia es un derecho que debe ser protegido por el Magistrado					
8	El principio de presunción de inocencia se debe invocar cuando no se acredite fehacientemente los delitos imputados al investigado					
9	El principio de presunción de inocencia es taxativo respecto a la acreditación fehaciente del delito imputado					
10	El principio de presunción de inocencia se invoca cuando existen atenuantes de la responsabilidad del investigado					

***Muchas gracias***







## ANEXO 4

### ANTEPROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### POR CUANTO:

Que, mediante el Anteproyecto de Ley N° \_\_\_\_\_, se modifica el artículo II del Código Procesal Penal referido a la presunción de inocencia en razón que se han invocado una cantidad considerable de figuras jurídicas que tratan de afectar este principio, perjudicando moral y materialmente a los investigados como sucede cuando se apela a la aplicación de las medidas de coerción procesal personal; la misma que muchas veces ha servido de recurso jurídico para resquebrajar este principio que viene a ser uno de los pilares que soporta y legitima el sistema judicial peruano.

#### I. Objeto de Anteproyecto

La Bachiller en Derecho MENDOZA LLALLAHUI, Lizeth, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de presentar un mecanismo jurídico que perfeccione y sistematice el alcance jurídico que posee el Principio de Presunción de Inocencia, debido a que la invocación de otras figuras jurídicas lo limitan y restringen.

**CONSIDERANDO:** que el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado garantiza el debido proceso y que el literal e) del numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, es necesario garantizar que los procesos judiciales se desarrollen dentro del marco legal y debiendo hacer prevalecer la justicia en todos los casos, evitando que los investigados, a través de sus defensas puedan soslayar la administración de

justicia apelando a la interposición de recursos y demandas que deterioran la institucionalidad del sistema judicial, apelando o invocando figuras jurídicas que afectan principalmente el derecho a la libertad individual de las personas.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

. Según cifras del INPE, actualizadas a junio del 2017, existen 84 741 presos poblando las cárceles de nuestro país. De este total, el 42.16% tienen la condición de procesados. En otras palabras, hay 35 727 personas jurídicamente inocentes que vienen padeciendo los efectos de una sentencia condenatoria, sin que se haya declarado judicialmente su responsabilidad. De acuerdo con el INPE, en el último año la población penitenciaria se ha incrementado en 6%. Este incremento tiene que analizarse críticamente.

La presunción de inocencia puede concebirse como principio, como garantía y como derecho. Todo un conglomerado normativo a favor de un ciudadano. De allí que resulte hondamente paradójico que su observancia se reduzca a una mera declaración sin concreción real en las investigaciones o procesos penales].

El reconocimiento universal de la presunción de inocencia parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 11.1 señala: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad". No obstante, la contundencia de esta declaración, en nuestro país la vigencia de la presunción de inocencia se pone en cuestión con una serie de prácticas y de interpretaciones que la anulan, la tergiversan, o simplemente, la ignoran.

Lo que resulta realmente sorprendente es que los mayores embates contra la presunción de inocencia provienen de operadores del nuevo proceso penal. Aquel proceso penal remozado que se anunciaba como la transformación de nuestra justicia penal, como el auspicioso panorama a colores frente al gris y tenebroso proceso penal inquisitivo que habríamos de dejar atrás.

Si analizamos objetivamente la forma en que se aplica —o se deja de aplicar— la presunción de inocencia en nuestro país, podríamos decir que, el proceso penal actual reformado, es más de lo mismo. Las diferencias innegables entre un modelo y otro son de tipo tecnológico, pero no ha habido el cambio de paradigma que tanto se anunció y por el que tantos académicos trabajaron intensamente.

Según el Tribunal Constitucional, el fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana como en el principio pro homine.

Es un derecho fundamental y además una presunción iuris tantum, mediante la cual se considera inocente a todo procesado mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario.

La presunción de inocencia se encuentra dentro del rubro de presunciones aparentes o verdades interinas. Esto es, aquellas que poseen un antecedente que no es preciso probar. Toda persona, desde que es imputada de la comisión de un delito puede favorecerse con esta presunción y no tiene que probar nada para que esta se aplique.

Ahora bien, dado que la presunción de inocencia no tiene carácter absoluto, el estado de protección que concede no es inalterable, pues si apareciesen elementos que arrojen certeza o un alto grado de probabilidad de lo contrario, es decir, de la no inocencia, el sujeto beneficiado estará obligado a soportar las cargas que este nuevo estado le genera. Con claridad lo expresa Gozaini cuando señala que "el principio de inocencia es un derecho del imputado, pero nunca una franquicia para su exculpación".

Con la intención de perfilar el contenido de la presunción de inocencia se pronunció hace varios años el Tribunal Constitucional español, en la conocida sentencia recaída en el caso N.º 31/1981, de 28 de julio de 1981, donde se estableció que para desvirtuar la presunción de inocencia se requiere: a) suficiente actividad probatoria; b) producida con las garantías procesales; c) que

pueda considerarse de cargo; d) de la que pueda deducirse la culpabilidad del procesado; e) que se haya practicado en el juicio.

Formalmente, la presunción de inocencia debiera regir "desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva".

En su contenido se aprecian por lo menos dos reglas: una regla de tratamiento del imputado, que excluye o restringe al máximo la limitación de la libertad personal; y una regla de juicio que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la absolución en caso de duda.

De lo anterior podemos extraer diversas consecuencias: a) Como derecho del procesado, la presunción de inocencia impide la aplicación de medidas judiciales que supongan la anticipación de la pena; b) La pena solo debe ser impuesta luego de una actividad probatoria de cargo suficiente; c) El tratamiento del imputado, durante el proceso, debe corresponder con su estatus de inocente, lo cual protege además el derecho al honor.

#### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:**

##### **a. Los beneficiarios de la norma en corto, mediano y largo plazo:**

La presunción de inocencia es uno de los principios que sustentan la credibilidad e idoneidad del sistema judicial peruano, porque protege el bien más preciado que tiene todo ciudadano como es el de la libertad personal; por lo tanto, proteger y garantizar su naturaleza extrínseca beneficia de sobre manera no solo a las personas en forma individual sino también a la sociedad en su conjunto. En esa medida, consideramos que el presente anteproyecto, en un corto plazo debe beneficiar a la institucionalidad del sistema judicial peruano, porque refleja y envía un mensaje de imparcialidad y solidez a la ciudadanía en general.

A mediano plazo los beneficiados directos son las personas que por diferentes motivos fueron privados de su libertad, producto de la aplicación inadecuada de

figuras jurídicas que han resquebrajado la institucionalidad del principio de presunción de inocencia.

A largo plazo los beneficiados directos con la norma será el sistema judicial porque consolidará su imagen y reflejará una solidez jurídica ente todos los ciudadanos.

#### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

La propuesta legislativa legal que se propone es modificar el Artículo II del Código Procesal Penal referido a Presunción de Inocencia.

La modificación de dicho artículo sería precisar que el Principio de Presunción de Inocencia solo puede ser afectada cuando los hechos, las pruebas objetivas y materiales infieren que los investigados son responsables de los delitos que se les imputa.

De aprobarse el presente anteproyecto de Ley se incorporará a la legislación nacional para dar cumplimiento a nivel nacional, así avanzar con los resultados de mejorar la justicia peruana.

#### **FORMULA LEGAL:**

Artículo II. – Presunción de inocencia:

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, ***debiendo inferirse objetiva y materialmente la responsabilidad y culpabilidad de los investigados.***